



TIPO DE DOCUMENTO: ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MODALIDAD		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
No. DE PROCESO		SAMC-012-2026			
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE		PRESTACION DE SERVICIOS			
OBJETO		CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGISTICA A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES "PARQUE RENACE, DÍA DE LA INDEPENDENCIA, SEMANA DE LA JUVENTUD Y AGENDA JUVENIL" EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.			
PRESUPUESTO OFICIAL		El presupuesto oficial es la suma de HASTA TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$340.031.184), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos administrativos, operativos, logísticos, financieros, transporte, cargue, descargue, instalación, personal, seguridad social, utilidades y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. Nota 1. El proceso se estructura bajo la figura de monto agotable para los fines pertinentes.			
El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:					
BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140151 Meta:227	2026001247 18/06/2026	GI.05.2.3.2.02.02.009.3301060.227	1.2.1.0.001	Formular e implementar el programa "JRC- Juventud Renaciente de Cota" para jóvenes entre los 14 y 28 años de edad. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	\$70.000.000
2024252140146 Meta: 176	2026001246 18/06/2026	GI.05.2.3.2.02.02.009.3301054.176	1.2.1.0.001	Formular e implementar el proyecto "El parque Renace". FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	\$185.000.000
2024252140146 Meta:174	2026001245 18/06/2026	GI.05.2.3.2.02.02.009.3301054.174	1.3.3.1.00	Realizar anualmente veintiún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artísticas FUENTE: Recursos del balance de libre destinación	\$95.000.000
2024252140151 Meta: 228	2026001244 18/06/2026	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301060.228	1.2.1.0.001	Brindar durante el cuatrenio asistencia técnica a (8) proyectos productivos dirigidos a colectivos juveniles FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	\$45.000.000
TOTAL					\$ 395.000.000
PLAZO			El plazo del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 , contado a partir de la suscripción del acta de inicio, período durante el cual el contratista deberá ejecutar integralmente las actividades relacionadas con la operación logística a todo costo para la realización de los eventos "Parque Renace", "Día de la Independencia", "Semana de la Juventud" y		



	"Agenda Juvenil", conforme a las necesidades y cronogramas definidos por la Administración Municipal.
FECHA	JULIO DE 2026

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional y legal para contratar, conforme a la Constitución Nacional, las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el inciso 16 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, lo expuesto y en concordancia al artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa estatal. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, previa aplicación de las normas generales de contratación definidas para tal fin en la última disposición y que resulten aplicables para este caso y disposiciones comunes para la licitación pública.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en este documento y en la plataforma SECOP II.
5. Suministrar toda la información requerida a través de esta convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
7. Presentar la oferta, con el correspondiente índice y debidamente foliado la cual debe ser registrada en la plataforma de contratación SECOP II.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA

MANIFESTACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA

Desde la administración pública y dentro de los panoramas derivados del sector cultura, se ha promovido con especial relevancia la protección, fortalecimiento y promoción de las tradiciones culturales de los pueblos, reconociendo que es a través de las expresiones artísticas, culturales y comunitarias que se fortalecen la identidad territorial, el sentido de pertenencia, la memoria colectiva y los procesos de integración social de las comunidades. La cultura constituye uno de los principales pilares para la construcción de ciudadanía, la preservación del patrimonio inmaterial y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, razón por la cual las entidades territoriales deben propiciar escenarios permanentes que permitan garantizar el acceso efectivo de la población a espacios culturales, recreativos y artísticos de amplia participación ciudadana.

En este sentido, las manifestaciones culturales representan la expresión viva de los valores, tradiciones, costumbres, creencias, prácticas sociales, expresiones artísticas e identidad histórica de las comunidades, permitiendo fortalecer la apropiación social de la cultura y preservar el legado histórico y cultural de los territorios para las nuevas generaciones. A través de las diferentes



manifestaciones culturales se transmiten conocimientos, expresiones simbólicas y formas de interacción social que consolidan el arraigo cultural y fortalecen el sentido de pertenencia de las comunidades frente a su territorio y sus tradiciones.

Para el sentir particular del Municipio de Cota, las expresiones culturales y comunitarias constituyen un elemento fundamental dentro de la construcción de identidad territorial y fortalecimiento social, razón por la cual históricamente la Administración Municipal ha promovido espacios culturales y comunitarios orientados a fortalecer la participación ciudadana, promover el reconocimiento del patrimonio cultural y consolidar escenarios de integración comunitaria y apropiación cultural.

La cultura cotosense se caracteriza por la riqueza de sus tradiciones, la diversidad de sus expresiones artísticas y el fortalecimiento permanente de espacios culturales y comunitarios que permiten dinamizar la vida social del municipio y promover procesos de inclusión, participación y fortalecimiento del tejido social. En este contexto, las actividades culturales desarrolladas por la Administración Municipal constituyen escenarios fundamentales para fortalecer la memoria histórica, promover el encuentro ciudadano y garantizar la participación activa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y comunidad en general alrededor de expresiones culturales y comunitarias de amplia cobertura.

Las manifestaciones culturales pueden expresarse mediante diferentes formas de interacción artística, recreativa y comunitaria, tales como festividades tradicionales, celebraciones cívicas, encuentros culturales, actividades artísticas, espacios recreativos, jornadas pedagógicas y escenarios de integración social, los cuales permiten mantener vivas las costumbres y tradiciones de los pueblos y fortalecer el reconocimiento colectivo de la identidad territorial y cultural.

En este sentido, la Administración Municipal ha venido consolidando escenarios institucionales orientados al fortalecimiento cultural y comunitario mediante la realización de eventos como "Parque Renace", "Día de la Independencia", "Semana de la Juventud" y "Agenda Juvenil", los cuales se constituyen como estrategias fundamentales para promover la participación ciudadana, fortalecer la integración social y dinamizar los procesos culturales y juveniles del municipio.

El proyecto "Parque Renace" se ha consolidado como una estrategia de apropiación cultural y recuperación del espacio público mediante el desarrollo de jornadas culturales, recreativas y comunitarias que permiten fortalecer la convivencia ciudadana y descentralizar la oferta cultural del municipio. A través de este programa se promueve la participación de artistas locales, gestores culturales, organizaciones juveniles y comunidad en general en espacios de integración comunitaria y circulación artística, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la apropiación social del territorio.

Así mismo, la conmemoración del "Día de la Independencia" constituye una de las principales expresiones cívicas y culturales desarrolladas en el municipio, mediante la cual se fortalece la memoria histórica, la identidad nacional y el reconocimiento de los valores patrióticos y comunitarios que hacen parte de la construcción histórica y cultural del territorio. Estas actividades permiten integrar a la comunidad alrededor de expresiones culturales, artísticas y pedagógicas que fortalecen la apropiación histórica y la construcción colectiva de ciudadanía.

De igual manera, la "Semana de la Juventud" se configura como uno de los principales escenarios institucionales para el fortalecimiento de la participación juvenil, el liderazgo comunitario y la integración social de la población joven del municipio. Mediante esta estrategia se promueven actividades culturales, recreativas, pedagógicas y artísticas orientadas al fortalecimiento de capacidades juveniles, la construcción de ciudadanía y la generación de espacios seguros de expresión cultural y participación comunitaria.

Por su parte, la "Agenda Juvenil" constituye una estrategia permanente de fortalecimiento de los procesos juveniles mediante el desarrollo de actividades orientadas a promover la participación ciudadana, fortalecer el liderazgo juvenil y generar espacios de integración, formación y construcción colectiva para la población joven del territorio. Estas actividades permiten fortalecer el tejido social y consolidar escenarios de inclusión, convivencia y participación comunitaria.

La realización de estos eventos permite además promover y fortalecer las expresiones culturales y artísticas del municipio mediante la participación de agrupaciones musicales, artistas, escuelas de formación cultural, colectivos juveniles, gestores culturales y organizaciones comunitarias, consolidando escenarios de circulación artística y fortalecimiento cultural para la comunidad cotosense.

Así mismo, estas actividades generan impactos positivos relacionados con el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la apropiación del espacio público, el fortalecimiento de la identidad territorial, la promoción de la participación comunitaria y la consolidación de escenarios de integración social y cultural de amplia cobertura.

La Administración Municipal reconoce que este tipo de manifestaciones culturales y comunitarias constituyen herramientas fundamentales para el fortalecimiento del tejido social y la construcción



de ciudadanía, toda vez que permiten generar espacios seguros de participación, integración y convivencia mediante actividades orientadas al reconocimiento de la diversidad cultural, el fortalecimiento de la memoria colectiva y la promoción del patrimonio cultural y social del municipio.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades proyectadas, el alto nivel de participación esperado y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de organización, seguridad y cobertura, se hace necesario adelantar la contratación de una operación logística integral a todo costo que permita garantizar la adecuada planeación, coordinación y ejecución de los eventos "Parque Renace", "Día de la Independencia", "Semana de la Juventud" y "Agenda Juvenil", fortaleciendo así los procesos culturales, comunitarios y juveniles del Municipio de Cota.

SEMANA DE LA JUVENTUD

La "Semana de la Juventud" se constituye como uno de los principales escenarios institucionales de participación, integración, fortalecimiento comunitario y reconocimiento de la población joven del Municipio de Cota, consolidándose como una estrategia integral orientada a promover el liderazgo juvenil, fortalecer la participación ciudadana y generar espacios de expresión artística, cultural, pedagógica, recreativa y comunitaria dirigidos a los jóvenes del territorio.

La realización de este evento encuentra fundamento constitucional en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que los jóvenes tienen derecho a la protección y formación integral y que el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para garantizar su participación activa en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Así mismo, encuentra sustento en los artículos 2, 13, 44, 52, 67 y 70 superiores, relacionados con la obligación estatal de promover la participación ciudadana, garantizar escenarios de inclusión social, fortalecer el acceso a la cultura y fomentar espacios para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

De igual manera, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil, establece que las entidades territoriales deben promover procesos permanentes de participación juvenil, fortalecimiento de liderazgos, formación ciudadana, construcción de capacidades y generación de espacios de integración y expresión juvenil que permitan garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de la población joven.

En cumplimiento de dichas disposiciones normativas, la Administración Municipal de Cota, a través de la Secretaría de Cultura y Juventudes, ha venido desarrollando diferentes estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de los procesos juveniles del municipio, reconociendo a la juventud como un actor estratégico en la construcción del tejido social, el fortalecimiento comunitario y el desarrollo territorial.

En este contexto, la "Semana de la Juventud" se ha consolidado como una plataforma institucional de amplia participación comunitaria que permite integrar diferentes expresiones culturales, artísticas, pedagógicas, recreativas y sociales orientadas al fortalecimiento de capacidades juveniles, la construcción de ciudadanía y la promoción de espacios seguros de participación e integración para la población joven del municipio.

La ejecución de este tipo de actividades permite además fortalecer escenarios de prevención social, aprovechamiento adecuado del tiempo libre, fortalecimiento emocional y construcción de proyectos de vida, mediante el desarrollo de jornadas culturales, recreativas y pedagógicas que generan impactos positivos en la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de los procesos comunitarios juveniles.

De acuerdo con la información institucional reportada por la Secretaría de Cultura y Juventudes, durante la vigencia 2025 la "Semana de la Juventud" permitió impactar de manera directa a más de mil quinientos treinta y cuatro (1.534) estudiantes mediante actividades pedagógicas, culturales y formativas desarrolladas en instituciones educativas y espacios comunitarios, así como aproximadamente setecientos ochenta (780) personas participantes en jornadas abiertas y actividades nocturnas dirigidas a la población juvenil del municipio.

Estos resultados evidencian el alto impacto social, comunitario y participativo que ha tenido la estrategia dentro del territorio, consolidándose como uno de los espacios institucionales más importantes para el fortalecimiento de la participación juvenil y el reconocimiento de las dinámicas sociales, culturales y comunitarias de la juventud cotense.

Así mismo, en el marco del programa "JRC – Juventud Renaciente de Cota", la Administración Municipal ha desarrollado procesos complementarios relacionados con:

- fortalecimiento del liderazgo juvenil;
- Capacitación de líderes escolares;
- Desarrollo de habilidades socioemocionales;

- Fortalecimiento de procesos pedagógicos;
- Semilleros juveniles;
- Participación de jóvenes en procesos comunitarios;
- Articulación con instituciones educativas;
- Promoción del arte, la cultura y el emprendimiento juvenil;
- y fortalecimiento de escenarios de participación y ciudadanía juvenil.

La "Semana de la Juventud" se configura entonces no solamente como un evento recreativo o cultural aislado, sino como una estrategia institucional integral orientada al fortalecimiento de las capacidades juveniles, la inclusión social, la prevención de factores de riesgo y la consolidación de espacios de participación democrática y construcción de ciudadanía.

Dentro de las actividades desarrolladas históricamente en el marco de esta estrategia se destacan:

- Encuentros juveniles;
- Actividades culturales y artísticas;
- Jornadas recreativas y deportivas;
- Talleres pedagógicos;
- Procesos de liderazgo;
- Muestras artísticas y musicales;
- Espacios de integración comunitaria;
- Actividades de participación ciudadana;
- Estrategias de fortalecimiento emocional;
- Jornadas de formación;
- Actividades nocturnas de integración;
- y espacios de circulación artística y cultural juvenil.

La realización de este tipo de actividades contribuye significativamente al fortalecimiento de:

- la identidad juvenil;
- el liderazgo comunitario;
- la convivencia ciudadana;
- la participación democrática;
- el reconocimiento de la diversidad juvenil;
- el fortalecimiento de capacidades sociales;
- la apropiación de espacios comunitarios;
- y la consolidación de procesos de inclusión e integración social.

De igual manera, la "Semana de la Juventud" se encuentra plenamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027", particularmente con las metas relacionadas con juventudes, participación ciudadana, fortalecimiento comunitario y cultura, dentro de las cuales se encuentra la Meta 227 asociada al programa "JRC – Juventud Renaciente de Cota", orientado al fortalecimiento integral de los procesos juveniles del municipio.

Así mismo, la Administración Municipal reconoce que este tipo de escenarios permiten fortalecer la articulación institucional con:

- el Consejo Municipal de Juventudes;
- la Plataforma Juvenil;
- instituciones educativas;
- organizaciones juveniles;
- colectivos culturales;
- gestores comunitarios;
- y diferentes actores sociales del territorio.

Actualmente, el municipio registra importantes avances en materia de fortalecimiento juvenil, evidenciados en:

- ciento cincuenta (150) jóvenes inscritos en la Plataforma Juvenil;
- treinta y dos (32) organizaciones juveniles reconocidas;
- procesos de semilleros juveniles;
- jóvenes vinculados a servicio social obligatorio;
- fortalecimiento de liderazgos escolares;
- y consolidación de espacios como la Casa de la Juventud "El CEDIL".

En este sentido, la "Semana de la Juventud" constituye una herramienta fundamental para la consolidación de las políticas públicas y estrategias institucionales dirigidas a la juventud, permitiendo fortalecer procesos de inclusión, participación y desarrollo integral de la población

joven del municipio.

Ahora bien, debido a la magnitud de las actividades proyectadas, el alto número de participantes esperados y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de organización, seguridad, logística y cobertura, resulta indispensable contar con una operación logística integral que permita atender todos los componentes técnicos, operativos y administrativos requeridos para la adecuada ejecución del evento.

La ejecución de las actividades programadas requiere el suministro de infraestructura logística, escenarios, tarimas, sonido profesional, iluminación, pantallas, carpas, mobiliario, apoyo operativo, producción audiovisual, logística de montaje y desmontaje, personal técnico, actividades recreativas, ambientación institucional y demás componentes necesarios para garantizar el correcto desarrollo de las jornadas culturales, pedagógicas y recreativas dirigidas a la población juvenil.

De igual forma, la complejidad operativa de las actividades exige contar con un operador logístico especializado que garantice la adecuada coordinación técnica y operativa de eventos de amplia participación comunitaria, permitiendo asegurar condiciones óptimas de seguridad, organización, participación y calidad durante el desarrollo de todas las actividades programadas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con la capacidad operativa, técnica y logística suficiente para asumir directamente la totalidad de requerimientos asociados a la ejecución integral de la "Semana de la Juventud", se hace necesario adelantar la contratación de una operación logística integral a todo costo que permita garantizar la adecuada planeación, coordinación, organización y ejecución de las actividades programadas, fortaleciendo así los procesos juveniles, culturales y comunitarios del Municipio de Cota.

AGENDA JUVENIL

La "Agenda Juvenil" del Municipio de Cota se constituye como una estrategia institucional permanente orientada al fortalecimiento de los procesos de participación, integración, liderazgo y desarrollo integral de la población joven del territorio, mediante la implementación de actividades culturales, pedagógicas, recreativas, comunitarias y de formación ciudadana que permitan consolidar escenarios efectivos de inclusión social, construcción colectiva y fortalecimiento del tejido social.

La Administración Municipal reconoce que la juventud constituye un actor estratégico para el desarrollo social, cultural y comunitario del municipio, razón por la cual resulta necesario fortalecer escenarios institucionales que permitan promover el liderazgo juvenil, incentivar la participación ciudadana y generar espacios seguros para la construcción de capacidades, el desarrollo de proyectos de vida y la consolidación de procesos de integración comunitaria.

En este sentido, la "Agenda Juvenil" responde a la necesidad institucional de desarrollar acciones permanentes dirigidas a la población joven, trascendiendo la realización de actividades aisladas y consolidando una estrategia continua de articulación, acompañamiento y fortalecimiento de los procesos juveniles del municipio. La estrategia busca generar escenarios de encuentro e interacción para los jóvenes mediante actividades culturales, recreativas, artísticas, pedagógicas y comunitarias orientadas al fortalecimiento de la ciudadanía juvenil y la apropiación social de espacios de participación.

La implementación de esta estrategia encuentra fundamento constitucional en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que los jóvenes tienen derecho a la protección y formación integral y que el Estado debe garantizar su participación activa en la vida política, económica, social y cultural. Así mismo, encuentra sustento en los artículos 2, 13, 44, 52, 67 y 70 superiores relacionados con la obligación estatal de promover escenarios de participación ciudadana, acceso efectivo a la cultura, fortalecimiento de capacidades sociales y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

De igual manera, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil, establece la obligación de las entidades territoriales de promover procesos de participación juvenil, fortalecer las instancias organizativas de juventud y generar escenarios de formación, liderazgo y construcción de ciudadanía orientados al desarrollo integral de la población joven.

En cumplimiento de dichos lineamientos normativos, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Juventudes, ha venido adelantando diferentes procesos orientados al fortalecimiento institucional del componente juvenil, consolidando espacios de participación y articulación mediante programas, proyectos y estrategias dirigidas a la juventud cotosa. Dentro de estas acciones se destacan procesos relacionados con el fortalecimiento del liderazgo juvenil, la consolidación de la Plataforma Juvenil, el acompañamiento al Consejo Municipal de Juventudes, la creación de espacios de participación y el desarrollo de actividades culturales, recreativas y

pedagógicas dirigidas a la población joven.

La "Agenda Juvenil" se configura entonces como una estrategia transversal que articula diferentes procesos de formación, participación y fortalecimiento comunitario orientados a consolidar escenarios permanentes de interacción juvenil y construcción colectiva. A través de esta estrategia se desarrollan actividades dirigidas a promover el liderazgo juvenil, fortalecer la participación ciudadana, incentivar la apropiación cultural y generar espacios de integración social mediante jornadas culturales, encuentros juveniles, actividades recreativas, procesos pedagógicos y espacios de formación ciudadana.

La experiencia institucional desarrollada durante las vigencias anteriores evidencia avances significativos en materia de fortalecimiento juvenil, especialmente en procesos relacionados con la consolidación de la Plataforma Juvenil, el reconocimiento de organizaciones juveniles, la formación de líderes escolares y el fortalecimiento de procesos de participación comunitaria.

Actualmente el municipio registra ciento cincuenta (150) jóvenes inscritos en la Plataforma Juvenil y treinta y dos (32) organizaciones juveniles reconocidas, lo cual evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo escenarios institucionales orientados a garantizar la participación activa de la juventud en la vida comunitaria y cultural del territorio.

Por tanto, la Administración Municipal ha adelantado procesos relacionados con semilleros juveniles, fortalecimiento de habilidades socioemocionales, acompañamiento pedagógico, formación en liderazgo, promoción de iniciativas juveniles y fortalecimiento de procesos de integración comunitaria, evidenciando que la política institucional de juventudes no se limita a actividades recreativas aisladas, sino que responde a un enfoque integral de fortalecimiento de capacidades y construcción de ciudadanía juvenil.

La "Agenda Juvenil" permite además fortalecer escenarios de prevención social y aprovechamiento adecuado del tiempo libre mediante actividades orientadas a promover la inclusión social, la convivencia ciudadana y la participación democrática de los jóvenes del municipio. Estas acciones contribuyen significativamente al fortalecimiento emocional, comunitario y social de la población juvenil, generando espacios seguros de integración, expresión cultural y participación comunitaria.

De igual manera, la estrategia permite consolidar procesos de articulación institucional con:

- el Consejo Municipal de Juventudes;
- la Plataforma Juvenil;
- instituciones educativas;
- organizaciones juveniles;
- colectivos culturales;
- escuelas de formación artística;
- gestores comunitarios;
- y demás actores sociales relacionados con el desarrollo juvenil del municipio.

El desarrollo de estas actividades se encuentra plenamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal 002 de 2024, particularmente con las metas relacionadas con juventudes, fortalecimiento comunitario, participación ciudadana y promoción cultural, dentro de las cuales se contempla la formulación e implementación del programa "JRC – Juventud Renaciente de Cota", orientado al desarrollo integral de la población joven del territorio entre los 14 y 28 años de edad.

El programa "JRC – Juventud Renaciente de Cota" no constituye una denominación programática aislada, sino que representa la apuesta estratégica más importante de la actual administración municipal en materia de política pública de juventudes. Su concepción responde a un diagnóstico territorial que evidenció la necesidad urgente e inaplazable de generar espacios permanentes, incluyentes y significativos para la población joven del municipio, reconociendo a la juventud no como un grupo poblacional pasivo o receptor de servicios, sino como un actor estratégico, dinámico y protagónico en la construcción del tejido social, el fortalecimiento comunitario y el desarrollo integral del territorio.

En ese sentido, el programa JRC articula de manera transversal múltiples dimensiones del desarrollo juvenil: el fortalecimiento del liderazgo y la participación ciudadana, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la formación en ciudadanía y convivencia, el incentivo al emprendimiento cultural y artístico, el acompañamiento pedagógico a instituciones educativas, el fortalecimiento de semilleros juveniles, la consolidación de la Plataforma Juvenil y el Consejo Municipal de Juventudes, y la generación de espacios seguros de expresión, integración y construcción colectiva para los jóvenes cotenses. Todo ello bajo un enfoque diferencial que reconoce la diversidad de la juventud del municipio y garantiza condiciones de equidad, inclusión y acceso para todos los jóvenes, independientemente de su condición socioeconómica, étnica, de género o de cualquier otra

circunstancia.

La articulación del presente proceso contractual con este programa resulta no solamente pertinente sino necesaria, toda vez que la magnitud de las actividades contempladas dentro de la "Agenda Juvenil" —que constituye el componente operativo y de ejecución del programa JRC en el territorio— requiere una estructura logística, técnica y administrativa especializada que la Administración Municipal no puede asumir directamente con su planta de personal ni con su capacidad operativa interna. En efecto, la realización de jornadas culturales, recreativas, pedagógicas y comunitarias de amplia participación juvenil, con la cobertura, calidad y oportunidad que demanda la comunidad cotense, exige el concurso de un operador logístico especializado que garantice el suministro de infraestructura técnica, sonido profesional, iluminación, escenarios, tarimas, carpas, mobiliario, plantas eléctricas, personal operativo, actividades recreativas, producción audiovisual, logística de montaje y desmontaje, y todos los demás componentes necesarios para que cada jornada se desarrolle en condiciones óptimas de organización, seguridad, cobertura y participación.

La presente contratación se constituye, por tanto, en el instrumento jurídico y operativo que permite materializar en el territorio las actividades, jornadas y estrategias que dan vida y contenido al programa "JRC – Juventud Renaciente de Cota", garantizando que cada joven del municipio, independientemente del sector o vereda donde habite, pueda acceder, participar activamente y beneficiarse de los espacios que la Administración Municipal ha diseñado para su desarrollo integral, su formación como ciudadano y su proyección como agente de cambio y transformación social en el Municipio de Cota, Cundinamarca.

Así mismo, la Administración Municipal reconoce que el fortalecimiento de los procesos juveniles constituye una herramienta esencial para la construcción de tejido social, la consolidación de escenarios de convivencia ciudadana y la generación de oportunidades de participación e inclusión para la población joven del municipio.

Ahora bien, el desarrollo de las actividades contempladas dentro de la "Agenda Juvenil" requiere una adecuada planeación técnica, operativa y logística, toda vez que implica la organización y ejecución de jornadas culturales, recreativas, pedagógicas y comunitarias de amplia participación juvenil, que demandan componentes técnicos, logísticos y administrativos especializados para garantizar condiciones adecuadas de cobertura, organización, seguridad y participación.

La ejecución de estas actividades requiere el suministro de infraestructura logística, escenarios, sonido profesional, iluminación, apoyo operativo, producción técnica, logística de montaje y desmontaje, personal de apoyo, actividades recreativas, elementos técnicos y demás componentes necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas programadas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con la capacidad operativa y logística suficiente para asumir directamente la totalidad de requerimientos asociados a la ejecución integral de la "Agenda Juvenil", se hace necesario adelantar la contratación de una operación logística integral a todo costo que permita garantizar la adecuada planeación, coordinación, organización y ejecución de las actividades contempladas dentro de la estrategia, fortaleciendo así los procesos juveniles, culturales y comunitarios del Municipio de Cota.

PARQUE RENACE

El proyecto "Parque Renace" se ha consolidado como una de las estrategias institucionales más importantes desarrolladas por la Administración Municipal de Cota a través de la Secretaría de Cultura y Juventudes, orientada al fortalecimiento de la integración comunitaria, la apropiación social del espacio público, la descentralización de la oferta cultural y la consolidación de escenarios de convivencia ciudadana y participación comunitaria. Esta estrategia responde a la necesidad de generar espacios permanentes de encuentro e interacción social mediante actividades culturales, recreativas, artísticas y pedagógicas que permitan fortalecer el tejido social y promover procesos de participación e inclusión para los diferentes sectores poblacionales del municipio.

Desde la administración pública y dentro de los procesos derivados del sector cultura, se ha reconocido la importancia de promover escenarios comunitarios que permitan acercar la oferta institucional cultural a toda la población, garantizando espacios democráticos e incluyentes para el acceso efectivo a la cultura, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En este sentido, "Parque Renace" se constituye como una estrategia de intervención territorial y fortalecimiento comunitario mediante la recuperación y dinamización de espacios públicos como lugares de integración social, convivencia ciudadana y construcción colectiva.

La implementación de este proyecto encuentra fundamento constitucional en los artículos 2, 44, 45,



52, 67, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen como deber esencial del Estado promover la participación ciudadana, garantizar el acceso efectivo a la cultura, fortalecer las expresiones artísticas y culturales y fomentar escenarios para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general. Así mismo, la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y dispone que corresponde al Estado impulsar y estimular procesos, proyectos y actividades culturales orientados al fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, mandato que la Administración Municipal de Cota materializa a través de la presente contratación.

De igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal 002 de 2024, dentro del Eje Estratégico 3 "Calidad de Vida para Renacer" y su componente "La Cultura en Cota Renace", establece la necesidad de reorganizar, ampliar y descentralizar la agenda cultural del municipio, fortaleciendo estrategias orientadas a la circulación artística, la apropiación comunitaria y la ampliación de cobertura institucional. En desarrollo de dicho mandato, el Plan de Desarrollo contempla expresamente el Programa 3301 "Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos", dentro del cual se enmarca la Meta 176, consistente en formular e implementar el proyecto "El Parque Renace" como escenario institucional de fortalecimiento cultural, participación ciudadana y apropiación del espacio público por parte de la comunidad cotaense. La presente contratación constituye, en consecuencia, el instrumento jurídico y operativo a través del cual la Administración Municipal da cumplimiento efectivo a dicha meta, garantizando las condiciones logísticas, técnicas y de cobertura necesarias para que las jornadas culturales programadas se desarrollen con la calidad y la participación comunitaria que el Plan de Desarrollo exige.

En desarrollo de dicha estrategia, la Administración Municipal ha venido ejecutando jornadas culturales, recreativas y comunitarias dirigidas a diferentes sectores poblacionales del territorio, mediante actividades orientadas a fortalecer la integración familiar y comunitaria, promover el talento local y generar escenarios seguros de participación ciudadana. La experiencia desarrollada durante la vigencia 2025 evidenció el alto impacto social y comunitario del proyecto, toda vez que permitió desarrollar múltiples actividades culturales, recreativas y juveniles con amplia participación de la comunidad, fortaleciendo significativamente la apropiación del espacio público y la integración social.

Las jornadas desarrolladas en el marco de "Parque Renace" incluyeron actividades recreativas, presentaciones artísticas y musicales, espacios de integración juvenil, actividades pedagógicas, encuentros comunitarios y procesos de participación cultural que permitieron consolidar escenarios de convivencia ciudadana y fortalecimiento del tejido social. Así mismo, la estrategia incorporó componentes logísticos y operativos orientados a garantizar condiciones adecuadas de organización y participación para la comunidad asistente, mediante el suministro de apoyo logístico, infraestructura técnica y elementos requeridos para el desarrollo de actividades culturales y comunitarias de amplia participación.

La positiva acogida y masiva participación ciudadana registrada durante las diferentes jornadas del proyecto "Parque Renace" en la vigencia 2025 evidencian la necesidad institucional de fortalecer y dar continuidad a esta estrategia como herramienta de integración comunitaria, fortalecimiento cultural y apropiación del espacio público. Durante dicha vigencia, el proyecto logró impactar directamente a más de dos mil seiscientas (2.600) personas beneficiadas con refrigerios e hidratación a lo largo de las jornadas desarrolladas en diferentes espacios públicos del municipio, con una convocatoria que superó ampliamente las expectativas iniciales. La programación cultural incluyó una puesta en escena con veinticinco artistas en escena con los Cuentos de Rafael Pombo, una presentación musical acústica con cinco músicos y voz líder de noventa minutos, actividades recreativas con dos jornadas de bingo comunitario para más de dos mil participantes con cartones alusivos a la imagen institucional del proyecto, el Segundo Encuentro de Bicicletas Clásicas con premiaciones en categorías de mejor decoración masculina y femenina, participante de mayor edad y delegación simpatía, concursos comunitarios de mascotas y juegos tradicionales, y múltiples actividades de integración familiar y comunitaria orientadas a todos los grupos poblacionales del municipio. La estrategia incorporó además componentes de bienestar y seguridad como puestos de atención médica con enfermeras auxiliares, instalación de baños químicos portátiles diferenciados por género y organización logística integral del espacio público. La Administración Municipal reconoce que estas actividades generan impactos positivos relacionados con la convivencia ciudadana, la apropiación social del espacio público, el fortalecimiento de la identidad territorial y la consolidación de escenarios seguros de participación e integración social, resultados que quedan plenamente demostrados con los indicadores de ejecución alcanzados durante la vigencia 2025 en el marco del contrato SCM-CD-1213-25.

Así mismo, "Parque Renace" se ha convertido en un escenario fundamental para la promoción de artistas locales, gestores culturales, escuelas de formación artística, organizaciones juveniles y diferentes actores comunitarios del municipio, permitiendo fortalecer procesos de circulación artística y dinamización cultural dentro del territorio. De igual manera, estas actividades contribuyen



al fortalecimiento de procesos de inclusión social y participación comunitaria mediante la articulación de espacios culturales, recreativos y pedagógicos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias del municipio.

La realización de este tipo de actividades demanda una adecuada planeación técnica, operativa y logística, toda vez que implica la articulación de múltiples componentes relacionados con infraestructura, producción técnica, logística operativa, atención a la comunidad, coordinación de actividades culturales y suministro de elementos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas programadas. La magnitud de las actividades proyectadas y la alta participación ciudadana esperada hacen necesario garantizar condiciones óptimas de organización, seguridad, cobertura y calidad en el desarrollo de cada una de las jornadas culturales y comunitarias.

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación de una operación logística integral a todo costo que permita garantizar la adecuada planeación, coordinación, organización y ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto "Parque Renace", mediante el suministro de infraestructura logística, escenarios, sonido profesional, iluminación, mobiliario, apoyo operativo, producción técnica y demás componentes requeridos para el adecuado desarrollo de las jornadas culturales, recreativas y comunitarias programadas por la Administración Municipal.

Así mismo, teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni logística suficiente para asumir directamente la totalidad de los requerimientos asociados a la ejecución integral del proyecto, se hace necesario contar con un operador logístico especializado que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para asegurar el desarrollo adecuado de las actividades, fortaleciendo así los procesos culturales, comunitarios y de participación ciudadana del Municipio de Cota.

DIA DE LA INDEPENDENCIA

La conmemoración del "Día de la Independencia" constituye uno de los acontecimientos históricos, culturales y cívicos de mayor relevancia para la Nación Colombiana, toda vez que representa el inicio del proceso emancipador que permitió consolidar los ideales de libertad, soberanía, autodeterminación y construcción republicana que hoy fundamentan el Estado colombiano. El 20 de julio de 1810 simboliza no solamente un hecho histórico de trascendencia nacional, sino también un referente de memoria colectiva, identidad cultural y construcción ciudadana que debe ser preservado, promovido y transmitido a las nuevas generaciones como parte integral del patrimonio histórico y cultural del país.

Desde el ámbito constitucional, la promoción y fortalecimiento de este tipo de conmemoraciones encuentra sustento en los artículos 2, 7, 8, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen como deber esencial del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación, fortalecer la identidad nacional, garantizar el acceso a la cultura y promover las manifestaciones artísticas y culturales como fundamento de la nacionalidad y mecanismo de integración social y construcción colectiva.

La cultura y la memoria histórica constituyen elementos fundamentales para el fortalecimiento de la cohesión social y la consolidación de procesos de identidad territorial, razón por la cual las entidades territoriales tienen la responsabilidad de promover escenarios que permitan fortalecer el sentido de pertenencia, la apropiación histórica y la participación comunitaria alrededor de los acontecimientos que hacen parte de la construcción histórica y cultural de la Nación y del territorio.

En este sentido, la Administración Municipal de Cota ha venido consolidando históricamente la conmemoración del Día de la Independencia como una tradición institucional, cultural y comunitaria de amplia participación ciudadana, mediante la realización de actividades cívicas, culturales, artísticas y protocolarias orientadas a fortalecer la memoria histórica, promover la integración comunitaria y generar espacios de participación ciudadana alrededor de los valores patrióticos y culturales que hacen parte de la identidad nacional.

La realización de este evento representa además una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la construcción de tejido social, toda vez que permite generar escenarios de encuentro interinstitucional e intergeneracional en los cuales convergen instituciones educativas, organizaciones culturales, artistas, gestores comunitarios, jóvenes, niños, adultos mayores, organismos de socorro, autoridades civiles y comunidad en general alrededor de actividades orientadas a la exaltación de la historia nacional y el fortalecimiento de los valores colectivos.

Históricamente, el Municipio de Cota ha desarrollado actos conmemorativos y culturales relacionados con el Día de la Independencia mediante desfiles, actos protocolarios, muestras artísticas, expresiones folclóricas, actividades musicales, jornadas culturales y espacios pedagógicos que permiten fortalecer el reconocimiento de la historia nacional y promover la participación activa de la comunidad en escenarios de integración cultural y ciudadana.



La conmemoración del Día de la Independencia constituye además una oportunidad para fortalecer procesos pedagógicos relacionados con la memoria histórica y el reconocimiento del patrimonio cultural e histórico de la Nación, especialmente frente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, permitiendo generar procesos de apropiación social de la historia y fortalecimiento de la identidad ciudadana mediante estrategias culturales y comunitarias de amplia participación.

Desde el componente cultural, estas actividades permiten fortalecer las expresiones artísticas y culturales del territorio mediante la participación de agrupaciones artísticas, escuelas de formación cultural, músicos, danzas, muestras folclóricas y colectivos culturales que encuentran en esta fecha un espacio institucional para la circulación artística y el fortalecimiento de los procesos culturales locales y regionales.

Así mismo, el desarrollo de este tipo de eventos favorece la dinamización de la vida cultural y comunitaria del municipio, incentivando la participación de diferentes actores sociales y comunitarios y fortaleciendo la apropiación del espacio público como escenario de integración, convivencia y construcción colectiva.

La Administración Municipal reconoce que este tipo de actividades contribuyen significativamente a:

- Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad nacional y territorial;
- Promover escenarios de integración ciudadana;
- Incentivar la participación comunitaria;
- Fortalecer la memoria histórica colectiva;
- Promover la circulación artística y cultural;
- Fortalecer los procesos culturales locales;
- Generar espacios de convivencia pacífica e integración intergeneracional;
- Promover valores democráticos y ciudadanos;
- Fortalecer el reconocimiento institucional y comunitario de las tradiciones patrias;
- y consolidar escenarios de participación cultural de amplia cobertura comunitaria.

De igual manera, la realización de la conmemoración del Día de la Independencia se encuentra plenamente articulada con los lineamientos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027", especialmente dentro del componente "La Cultura en Cota Renace", mediante el cual la Administración Municipal busca fortalecer la identidad cultural, promover escenarios de participación ciudadana y consolidar estrategias orientadas a la apropiación social de la cultura y el fortalecimiento de los procesos comunitarios y culturales del municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal reconoce que la cultura constituye una herramienta estratégica para el fortalecimiento del tejido social, la recuperación de la confianza comunitaria y la consolidación de procesos de convivencia ciudadana y participación social, razón por la cual la realización de eventos culturales y conmemorativos adquiere especial relevancia dentro de las estrategias institucionales de desarrollo territorial.

En este contexto, la conmemoración del Día de la Independencia no debe entenderse únicamente como una actividad protocolaria aislada, sino como una estrategia integral de fortalecimiento cultural, participación comunitaria y construcción de ciudadanía que permite consolidar escenarios de encuentro, memoria y apropiación histórica para la comunidad cotosa.

Ahora bien, debido a la magnitud de las actividades proyectadas, la amplia participación ciudadana esperada y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, organización, calidad y cobertura, resulta indispensable contar con una operación logística integral que permita atender todos los componentes técnicos, operativos y administrativos requeridos para el adecuado desarrollo del evento.

La ejecución de las actividades conmemorativas requiere el suministro y disposición de infraestructura logística, escenarios, tarimas, sonido profesional, iluminación, pantallas, mobiliario, carpas, plantas eléctricas, apoyo operativo, logística de montaje y desmontaje, coordinación técnica, personal de apoyo, ambientación institucional, producción audiovisual y demás componentes necesarios para garantizar el correcto desarrollo de las jornadas culturales y protocolarias programadas.

Así mismo, la complejidad operativa del evento exige contar con personal especializado e idóneo en la organización y ejecución de eventos masivos y culturales, capaz de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, logísticas y de seguridad requeridas para este tipo de actividades de amplia participación comunitaria.

En consecuencia, y considerando que la Administración Municipal no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni logística suficiente para asumir directamente la totalidad de los requerimientos



asociados a la ejecución integral del evento, se hace necesario adelantar la contratación de una operación logística integral a todo costo que permita garantizar la adecuada planeación, coordinación, organización y ejecución de las actividades conmemorativas del Día de la Independencia, asegurando condiciones óptimas de participación, seguridad, calidad y fortalecimiento cultural para toda la comunidad del Municipio de Cota.

Ambos eventos son, por tanto, manifestaciones concretas de la política pública cultural y juvenil del municipio, orientadas a impulsar la participación, el desarrollo de capacidades locales y la proyección del talento artístico y comunitario, permitiendo que niños, adolescentes, jóvenes y adultos interactúen en entornos seguros, creativos y formativos.

El proceso contractual proyectado tiene como propósito garantizar la planeación, organización y ejecución eficiente de las actividades culturales correspondientes a "Parque Renace" y la "Semana de la Juventud 2025", asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, logísticos y culturales necesarios para el desarrollo integral, incluyente y con enfoque diferencial de dichos eventos.

Entre las acciones previstas se encuentran:

- La programación y coordinación de presentaciones artísticas, talleres formativos y muestras culturales.
- La articulación de dependencias municipales y actores comunitarios.
- La logística técnica y operativa necesaria para la adecuada realización de los eventos (sonido, escenario, seguridad, ambientación, comunicación y promoción).
- La vinculación de jóvenes, gestores y colectivos culturales locales.
- La generación de indicadores de impacto cultural, participación ciudadana y visibilización del talento municipal.

Estas acciones permitirán fortalecer la cultura como eje transversal del desarrollo, fomentar el sentido de pertenencia por el territorio y promover el uso responsable del espacio público como escenario de encuentro y convivencia.

La implementación de este proyecto generará beneficios directos e indirectos para la población cotosa, promoviendo la reactivación cultural y social mediante la realización de eventos masivos y actividades formativas; el fomento de la creatividad y del talento local a través de la participación activa de artistas, agrupaciones y colectivos juveniles; el fortalecimiento de la identidad municipal y de la cohesión social, impulsando la convivencia y la inclusión; el incremento del acceso a bienes y servicios culturales para toda la ciudadanía; y la consolidación del liderazgo juvenil como eje estratégico del desarrollo cultural y social del municipio de Cota.

La ejecución de este proyecto reviste una alta pertinencia técnica, social y cultural, al consolidarse como un instrumento para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en las políticas públicas de cultura y juventud. Su implementación permitirá garantizar la continuidad, sostenibilidad e impacto de las iniciativas "Parque Renace" y "Semana de la Juventud", reafirmando el compromiso de la Administración Municipal con la promoción de los derechos culturales, la participación ciudadana y el desarrollo humano integral en el territorio del municipio de Cota, Cundinamarca.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este sentido, corresponde a las entidades territoriales promover acciones orientadas al fortalecimiento de la integración social, la participación ciudadana y el acceso efectivo de la comunidad a escenarios culturales, recreativos y comunitarios.

Así mismo, el artículo 7° de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, mientras que el artículo 8° establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. De igual manera, el artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la cultura como fundamento de la nacionalidad y elemento esencial para el fortalecimiento de la identidad colectiva y la convivencia ciudadana.

El artículo 71 superior establece igualmente que el Estado creará incentivos para personas e



instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, promoviendo escenarios de fortalecimiento artístico y cultural dentro del territorio nacional. Así mismo, el artículo 52 constitucional reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, imponiendo a las autoridades públicas el deber de fomentar este tipo de actividades como herramientas para el desarrollo integral de las comunidades.

De manera especial, el artículo 45 de la Constitución Política establece que los jóvenes tienen derecho a la protección y formación integral y que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de la juventud en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud, fundamento que sustenta las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de los procesos juveniles y de participación ciudadana desarrollados por el Municipio de Cota.

En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece que corresponde al Estado impulsar y estimular procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación. Así mismo, dicha normatividad reconoce que las manifestaciones culturales constituyen elementos fundamentales para la construcción de identidad, el fortalecimiento del tejido social y la preservación del patrimonio cultural de las comunidades.

La Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil, establece el marco institucional para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y promover la participación activa de la juventud en la vida social, económica, política y cultural del territorio. Dicha normativa impone a las entidades territoriales el deber de implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de los procesos juveniles, la promoción de espacios de participación y el desarrollo de actividades dirigidas a fortalecer las capacidades y el liderazgo de la población joven.

Así mismo, la Ley 489 de 1998 establece los principios que orientan la función administrativa y dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, promoviendo la eficiencia, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional mediante el desarrollo de programas y proyectos orientados al bienestar colectivo.

En materia contractual, la Ley 80 de 1993 establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y dispone que las entidades estatales deberán celebrar contratos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la administración. En este sentido, la contratación estatal constituye un instrumento para materializar las políticas públicas, programas y proyectos orientados al fortalecimiento cultural, comunitario y social del territorio.

De igual manera, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de economía y la obligación de adelantar los estudios previos necesarios para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, mientras que el artículo 26 consagra el principio de responsabilidad, imponiendo a las entidades públicas el deber de garantizar una adecuada planeación contractual y la selección objetiva de los contratistas.

La Ley 1150 de 2007 introdujo medidas orientadas a garantizar la eficiencia y transparencia en la contratación estatal y estableció dentro de las modalidades de selección la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y para los procesos de menor cuantía, señalando criterios orientados a garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

En concordancia con lo anterior, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección abreviada para los procesos de menor cuantía, definiendo que esta modalidad procede para aquellos procesos cuyo presupuesto se encuentre dentro de los rangos establecidos anualmente para las entidades estatales, garantizando procedimientos ágiles y eficientes sin desconocer los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reglamenta el Sistema de Compra Pública y desarrolla las disposiciones aplicables a la contratación estatal, estableciendo los lineamientos relacionados con estudios previos, análisis del sector, requisitos habilitantes, criterios de evaluación, análisis de riesgos, garantías y procedimientos aplicables a los procesos de selección abreviada de menor cuantía.



Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de elaborar estudios y documentos previos suficientemente motivados antes de iniciar cualquier proceso de contratación, identificando la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el análisis del sector, el valor estimado del contrato y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para el adecuado desarrollo del proceso contractual.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento aplicable a la selección abreviada de menor cuantía, estableciendo los lineamientos para garantizar la participación plural de oferentes y la selección objetiva del contratista conforme a criterios de transparencia y eficiencia administrativa.

La presente contratación se desarrollará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial estimado para el proceso se determinará con base en los resultados del RFI-067-2026 publicado en la plataforma SECOP II, denominado "Contratar la Operación Logística a Todo Costo para la Realización de los Eventos Culturales Parque Renace, Día de la Independencia, Semana de la Juventud y Agenda Juvenil en Cumplimiento del Plan de Desarrollo Con el Poder de la Gente, Cota Renace del Municipio de Cota, Cundinamarca", mediante el cual se solicitó información a proveedores especializados del sector con el fin de obtener referentes de mercado que permitan establecer el valor estimado del contrato con el nivel de detalle y sustento técnico exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Una vez consolidadas y analizadas las respuestas de los proveedores al RFI, la Secretaría de Cultura y Juventudes procederá a establecer el presupuesto oficial definitivo del proceso, el cual se encontrará dentro de los rangos establecidos legalmente para la aplicación de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en entidades territoriales de las características del Municipio de Cota, garantizando en todo momento los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La utilización de esta modalidad resulta procedente teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de operación logística integral a todo costo para la realización de eventos culturales, comunitarios y juveniles, requiriéndose garantizar condiciones de pluralidad de oferentes, selección objetiva, transparencia y eficiencia administrativa mediante un procedimiento competitivo que permita escoger la oferta más favorable para la entidad.

Así mismo, la modalidad de menor cuantía permite garantizar la participación de operadores logísticos especializados en la organización y ejecución de eventos culturales y comunitarios, fortaleciendo los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes previstos en el régimen de contratación estatal.

De igual manera, la presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal, particularmente con las metas y estrategias relacionadas con fortalecimiento cultural, participación ciudadana, juventud, apropiación del espacio público y fortalecimiento comunitario, constituyéndose en una herramienta fundamental para la materialización de las políticas públicas y estrategias institucionales desarrolladas por la Secretaría de Cultura y Juventudes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio, la necesidad institucional identificada, la magnitud operativa de las actividades proyectadas y la imposibilidad de atender directamente la totalidad de requerimientos técnicos y logísticos asociados a la ejecución de los eventos programados, resulta jurídicamente procedente y necesario adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar la operación logística integral a todo costo requerida para la realización de los eventos "Parque Renace", "Día de la Independencia", "Semana de la Juventud" y "Agenda Juvenil", garantizando así el cumplimiento de los fines estatales, el fortalecimiento de los procesos culturales y juveniles y la adecuada ejecución de las metas institucionales contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

El MUNICIPIO DE COTA en adelante "EL MUNICIPIO" invita a todos los interesados a presentar propuesta conforme a las condiciones del presente pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato resultante derivado del presente proceso.

En los capítulos y anexos del presente pliego de condiciones se proporcionan más detalles sobre el objeto y el alcance de los bienes y/o servicios requeridos. En los formatos se encontrarán guías para la elaboración de la oferta.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están o



estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realizará siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Si EL MUNICIPIO lo considera conveniente podrá, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes a los pliegos de condiciones mediante adendas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación para su conocimiento.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: LCAMPUZANO@alcaldiacota.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Por lo tanto, en caso de INDISPONIBILIDAD DE SECOP II, se tomara el protocolo vigente y puesto en conocimiento en el siguiente link https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/gestion_contractual/documentos_asociados/20230515_cce_sec_gi_14_v1_protocolo_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma. <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/certificado-indispo/certificado-de-indisponibilidad-secop-ii-2025>

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/certificado-indispo/certificado-de-indisponibilidad-secop-ii-2025>

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Cota recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo,

previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:

- a. el número de Proceso;
- b. el nombre del usuario en la plataforma.
- c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

NOTA IMPORTANTE: Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las ocho (08) horas hábiles de la Entidad siguiente al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo. Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

- a. el número de Proceso;
- b. el nombre del usuario en la plataforma
- c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- d. el NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

c. Certamen de subasta: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, donde se indique:

- a. situación en la plataforma;
- b. el número de Proceso;
- c. nombre del usuario en la plataforma
- d. nombre de la cuenta del proponente
- e. NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.

La entidad suspenderá el evento y lo reprogramará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la falla.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.



Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

Deber de estar informado en el uso del SECOP II y en las publicaciones del Municipio.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

Reglas para la presentación de las propuestas.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta invitación, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

NOTA: Cualquier procedimiento que no se encuentre en este pliego respecto a la indisponibilidad del SECOP II, deberá remitirse al protocolo de indisponibilidad publicado por Colombia compra eficiente en el siguiente link:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El presente análisis y estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el cual define en su artículo 2.2.1.1.3.1:

“Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

De igual forma, el documento CONPES 3714 de 2011 del Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, definió el riesgo previsible como “(...) todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales”.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en el presente pliego de condiciones, se dispone de un anexo, en el cual se identifican los riesgos previsibles del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación, el cual hace parte de los estudios previos debidamente publicados.

Las condiciones que en el referido anexo se analizan, permiten la estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en la ejecución del **CONTRATO** a celebrar, afectando el equilibrio financiero del mismo, teniendo en cuenta la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por **EL MUNICIPIO** contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente, asumirá los riesgos de inversión, empresariales, inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo asumido por el contratista.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos establecida en el anexo que hace parte integral del presente pliego de condiciones, a la presentación de su propuesta y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a este proceso están basados en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil, como en el Código de Comercio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto establecido para la ejecución de este, así como sus especificaciones técnicas, la modalidad de selección del contratista será un Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

" ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."

(...)"

Entonces, respecto a la selección abreviada, una de las causales para su escogencia es la cuantía del presupuesto oficial del proceso. Así mismo, según la misma norma, para Entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, los cuales. En tal virtud, atendiendo al presupuesto anual del municipio de Cota para la presente anualidad, el rango mencionado es el que aplica para esta modalidad de selección.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

En este orden de ideas, se concluye que tratándose de un proceso de selección para contratar los servicios, requiere la exigencia de condiciones que garanticen a la Entidad en calidad, eficiencia y efectividad del servicio, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la Administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todo proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del proceso, las exigencias y condiciones de este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto y las actividades a desarrollar, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que figuren a los mismos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los documentos del presente proceso de selección y las aclaraciones efectuadas por **EL MUNICIPIO**.

La presentación de la propuesta evidencia que el proponente ha examinado las condiciones del proceso de selección, y ha obtenido de la Entidad aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto



incierto o dudoso.

Cualquier oferente e interesado podrá solicitar por escrito cualquier aclaración adicional, observaciones, dentro del plazo determinado en el cronograma. Las comunicaciones recibidas por fuera de este plazo no obligarán al Municipio a resolverlas dentro del término programado para la presentación de las ofertas y se les dará el tratamiento de derecho de petición acorde con los lineamientos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

COMUNICACIONES:

Se informa a los interesados en el presente proceso que **TODA COMUNICACIÓN** (observaciones, consultas, subsanes, propuestas, comunicaciones, etc.) con el **MUNICIPIO DE COTA** podrán realizarse a través de la plataforma del **SECOP II**.

Así mismo la Entidad **ÚNICAMENTE** aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del **SECOP II**.

Se aclara que toda vez que la autenticación del **SECOP II**, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, se hace necesario que quien presenta la oferta y quien firme el contrato lo haga desde el usuario que tenga la capacidad o autorización para ello, so pena de rechazo.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Para la asignación de puntaje, adicional al cumplimiento de cada parámetro, el oferente debe allegar los documentos solicitados suscritos con firma autógrafa es decir a puño y letra del representante legal y para los casos de ofrecimiento de talento humano, la carta de compromiso del profesional, técnico u otro deberá cumplir con la misma condición, en consecuencia, no se aceptarán firmas digitales, firmas escaneadas, firmas insertadas como imagen, ni cualquier otro mecanismo de reproducción mecánica o electrónica de la firma, debiendo constar de manera expresa la suscripción manuscrita del documento.

CRONOGRAMA EL PROCESO DE SELECCIÓN:

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ETAPAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, en la presente, se cumplirán con las siguientes etapas:

No.	ETAPA
1	(PRIMER/UNICO) AVISO DE CONVOCATORIA
2	PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS, ANEXOS, FORMATOS Y ANALISIS DEL SECTOR
3	RECEPCION DE OBSERVACION AL PROYECTÓ DE PLIEGO DE CONDICIONES
4	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTÓ DE PLIEGO DE CONDICIONES
5	PUBLICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO
6	PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DOCUMENTOS DEFINITIVOS
7	OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITVO
8	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DEFINITIVO
9	PUBLICACION DE ADENDAS
10	CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCION DE OFERTAS
11	EVALUACIONES DE LAS OFERTAS
12	PUBLICACION DEL INFORME Y TRASLADO PARA SUBSANACION , OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES
13	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, EVALUACION CONFORME A LAS SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES Y PUBLICACION DEL INFORME DEFINITIVO.
14	ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION O DESIERTA



15	SUSCRIPCION DEL CONTRATO
16	LEGALIZACION DEL CONTRATO Y SUSCRIPCION DE ACTA DE INICIO

PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN** del pliego de condiciones, en la página SECOP II.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES.

El proyecto de pliego de condiciones, será publicado y estará disponible para consulta de los proponentes e interesados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Para dar respuesta a las observaciones hechas por los interesados, EL MUNICIPIO se ceñirá a lo regulado en la normatividad vigente que rige el proceso de contratación estatal y tendrá en cuenta sus necesidades y conveniencia de aceptar o no la observación en concreto.

EL MUNICIPIO no resolverá consultas por teléfono, ni verbalmente, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co , tendrá validez alguna.

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA

EL MUNICIPIO ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO publicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co para que pueda ser consultado a efectos de confeccionar el ofrecimiento.

ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en este documento o tuvieran dudas u observaciones acerca de su significado o interpretación, u observaciones a los requisitos fijados en el pliego de condiciones, deberán darlos a conocer por escrito, **ÚNICAMENTE** por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co con una antelación no inferior a la señalada en el cronograma del proceso de selección.

EL MUNICIPIO no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, tendrá validez alguna.

El MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que se presenten al pliego de condiciones definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por ser este el único medio de publicación válido para los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 literal b) de la ley 1150 de 2007.

ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES



EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las **ADENDAS** al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

AUDIENCIA PARA LA REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE PRECISIÓN DEL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (SOLO APLICA EN LICITACION PUBLICA)

En la fecha y hora establecidas en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN** del presente pliego de condiciones, se llevará a cabo audiencia en aplicación a lo señalado en el artículo 220 del Decreto – Ley 019 de 2012, concordante con el inciso 2 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO, procederá a llevar a cabo la revisión de los riesgos y la forma de mitigarlo en el proceso contractual.

En la misma audiencia, se podrán aclarar las discrepancias u omisiones, así como para disipar dudas que genere el contenido del Pliego de Condiciones, aclarando que la audiencia no es el escenario para la presentación de solicitudes de modificación respecto de los requisitos fijados en el mismo, ya que estas deberán ser presentadas en documento escrito debidamente sustentado, para que el Municipio pueda estudiarlas, analizarlas y resolver aceptarlas o no.

En la citada audiencia EL MUNICIPIO, escuchará a los interesados, con el fin de establecer la distribución definitiva de la asignación de riesgos y precisar el contenido del presente pliego de condiciones, observando el siguiente procedimiento:

1. Registro de asistencia a la audiencia.
2. Instalación en la fecha y hora señalada en el cronograma.
3. Lectura de la matriz de riesgos.
4. Oportunidad para que cada uno de los posibles oferentes presentes en el orden de registro, formulen sus inquietudes. Solo se admitirá un vocero por interesado por un término máximo de cinco (5) minutos.
5. Respuesta a las intervenciones. En consideración a la complejidad de la solicitud EL MUNICIPIO se reserva la facultad de resolverla en la misma audiencia o con posterioridad por escrito debidamente publicado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP – www.colombiacompra.gov.co.
6. Cierre de la audiencia.

Como consecuencia de lo debatido en la audiencia podrá modificarse el pliego de Condiciones mediante adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP – www.colombiacompra.gov.co

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La recepción de las propuestas será **UNICAMENTE** por medio de la plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co, hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el cronograma de la presente Invitación.

El proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y en la fecha suscrita en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

Los proponentes presentarán las propuestas, de acuerdo con lo exigido en el **SECOP II**.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en **SECOP II** y en idioma Castellano.
- Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el



MUNICIPIO DE COTA pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por LA ENTIDAD, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA ENTIDAD a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del archivo original de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

NOTA 2. Acta de cierre.

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS VIGENTES APLICABLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Ley 1882 de 2018, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales como se puede evidenciar a continuación:

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

1.19. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME.

Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se establece:



(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(...)

Teniendo en cuenta que bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000)**, son susceptibles de ser limitados a **MPIYME**, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD	125.000
PESOS	\$511.708.497
PRESUPUESTO OFICIAL	\$340.031.184

En la página <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2026/10/umbral-de-mipymes-2025-oali.pdf> se señala que el umbral para la limitación a Mipymes.

PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME	
SI	NO
	X

NOTA. NO SE CUMPLIERON LOS PARAMETROS MÍNIMOS PARA SER LIMITADO. POR NO HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTIMADOS EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, O LA NORMA QUE LOS MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA, EL PRESENTE PROCESO NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES.

PROCESO SUSCEPTIBLE PARA SER LIMITADO A MIPYME

Conforme a los parámetros enunciados en el numeral anterior, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a **MIPYME**.

PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido del pliego y el contenido de los demás documentos generados en la etapa precontractual, prevalecerá el contenido del pliego de condiciones, incluyendo sus adendas que se publiquen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un



proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en este pliego de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de selección.

VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso deberán manifestar su interés en participar en la oficina jurídica, la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

OFERTA ÚNICA HÁBIL:

En el evento que se presente un solo oferente al momento de cierre del proceso y su propuesta sea habilitada o que de los evaluados solo uno resulte habilitado, la Entidad procederá conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO II

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la figura de consorcio o unión temporal, y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El proponente individual, y todos y cada uno de los miembros integrantes de un consorcio o unión temporal y demás formas asociativas, deberán NO encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
2. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.
3. La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.
4. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (01) año más. En el caso de los consorcios, de las uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
5. La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
6. En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
7. Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero con domicilio permanente, en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, y deberá señalar las actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales, es decir, debe contar con la respectiva presentación personal. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente favorecido será notificado personalmente de la adjudicación, razón por la cual, este quedará obligado en las condiciones propuestas en su oferta y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna al **MUNICIPIO** a adjudicar el contrato, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.3 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si dentro del archivo original de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el municipio se reserva el



derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

2.4 VALOR Y MONEDA DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, además deberán incluirse (sin desagregarlos como ítems adicionales a la oferta económica), los pagos por conceptos de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

En el evento que en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor ofertado.

EL MUNICIPIO verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores relacionados por el oferente en la correspondiente propuesta económica. En caso de encontrarse error, **EL MUNICIPIO** realizará las correcciones aritméticas necesarias y se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la verificación económica por parte del evaluador respectivo y/o posterior adjudicación de ser el caso.

2.5 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- a. Cada oferente deberá presentar única y exclusivamente UNA OFERTA y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador, en papelería del oferente o en su defecto en papel blanco.
- b. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción oficial.
- c. Todos los formatos que el pliego indique deberán estar diligenciados dentro de la oferta que se presente a **EL MUNICIPIO** para participar en el presente proceso.
- d. Las ofertas tendrán una validez mínima de tres (03) meses, los cuales se contarán a partir del momento del cierre del presente proceso.
- e. No se aceptará oferta alguna que sea enviada por correo electrónico o radicada de forma física y frente al evento en el que alguien actúe de esta manera, se procederá por parte de **EL MUNICIPIO** a regresarlo a la dirección reportada.
- f. No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, **EL MUNICIPIO** procederá a solicitar al oferente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.
- g. La falta de veracidad en la información suministrada en los documentos que integran la oferta podrá generar el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.
- h. No se aceptarán solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, en todo caso se dará aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones y las demás normas vigentes aplicables a la presente convocatoria pública.
- i. EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIAS EN LOS VALORES EXPRESADOS EN LETRAS Y EN NÚMEROS, SE TOMARÁ EL VALOR EXPRESADO EN LETRAS.

2.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

FACTOR DE VERIFICACION	
Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita Identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.	
HABILITACION JURIDICA	
El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.	
CARTA DE PRESENTACIÓN.	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación



(ANEXO No.1)	firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.	Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: a) Que esté constituido legalmente; b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; c) Los representantes legales de la misma; d) Las facultades del representante legal; e) La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar. El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado.



	Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: a) Que esté constituido legalmente; b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; c) Los representantes legales de la misma; d) Las facultades del representante legal; e) La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior <i>«deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia»</i>
AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo
RUT	Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	En caso de Consortio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º



	del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997. f) En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más. Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: • Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. • Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. • Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los CINCO (5) días después de la adjudicación. c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos. d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio. e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la
--	---



	obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural. g. El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa h. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más. i. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. j. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. k. Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO No. 2)	Personas Naturales. Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección y la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, <u>deberá manifestar esta circunstancia.</u> Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos



	derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago. En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. El municipio se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Personas Jurídicas. Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Oferentes asociados. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago



	comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. NOTA No. 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes



	legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
CERTIFICADO ANTECEDENTES EN REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS	DE EL DE La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.
CERTIFICADO REDAM	El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.
CERTIFICACIÓN BANCARIA	Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente



	hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última. El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. NOTA 1. El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II. NOTA 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. NOTA 3. Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio
INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme. El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único



	de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta. El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio de Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. (ANEXO No. 7) El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme y se evaluará conforme al RUP que al momento del cierre este vigente y en firme.
DECLARACIÓN INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	DE E El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIONES DE INTERÉS. (APLICA PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR	En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, los proponentes manifestarán su interés en participar en el proceso contractual y conformar la lista de posibles oferentes, conforme a las reglas contenidas en el SECOP II.



CUANTIA)	La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y solo se tendrán en cuenta las efectuadas por el SECOP II. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto la entidad declarará desierto el proceso	
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros	

HABILITACION TECNICA					
El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.					
CERTIFICACIÓN ACEPTACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DE Y DE	El proponente, mediante la suscripción de la presente certificación, se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio de Cota en las fichas técnicas y demás documentos anexos del presente proceso, los cuales hacen parte integral y vinculante de la propuesta. Esta certificación deberá estar firmada por el representante legal del proponente o su apoderado debidamente constituido, y su presentación constituye requisito habilitante de la propuesta. La no presentación de este documento será causal de evaluación como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.			
CAPACIDAD LOGISTICA		El proponente debe disponer de un (1) vehículo tipo furgón o de carga, con capacidad adecuada para el transporte de los bienes y elementos objeto del contrato en el lugar que disponga el supervisor del contrato dentro del Municipio de Cota, Cundinamarca. Para acreditar este requisito, el oferente debe allegar con la propuesta fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo a su nombre, o mediante leasing o alquiler, fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente, paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones del vehículo. Si el proponente no cumple con este requisito será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.			
GRUPO MUSICAL		Servicio de agrupación musical con trayectoria mínima de cinco (5) años, con presentación en tarima dentro del marco de los eventos culturales objeto del presente contrato. La duración de la presentación será la establecida en la ficha técnica del evento correspondiente. Los oferentes deberán allegar booking de la agrupación ofertada o carta de intención firmada por el representante de la agrupación, en la que se indique su disponibilidad para participar en el evento en la fecha programada por la Secretaría de Cultura y Juventudes. Si el proponente no cumple con este requisito será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.			
PERSONAL REQUERIDO	MINIMO	En atención a la particularidad de actividades a desarrollar se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, por consiguiente, se requiere del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, estableciendo un equipo mínimo base y un equipo mínimo para cada necesidad, siendo el siguiente:			
EQUIPO MINIMO BASE					
CANTIDAD	CARGO Y FUNCIONES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN



1	DIRECTOR GENERAL DE EVENTOS Responsable de la coordinación integral del contrato, articulación con la Secretaría de Cultura y Juventudes, toma de decisiones operativas y garantía del cumplimiento del objeto contractual en cada uno de los eventos.	Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Producción de Eventos o áreas afines.	Mínimo cinco (5) años de experiencia general a partir del título y/o la expedición del título y/o de la matrícula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en coordinación o dirección de eventos culturales, comunitarios o de entretenimiento de gran formato.	100% durante los días de montaje, ejecución y desmontaje de cada evento. Mínimo 50% durante la semana previa a cada evento.
1	COORDINADOR LOGÍSTICO OPERATIVO Responsable de coordinar en terreno cada una de las entregas, montaje y desmontaje de infraestructura, supervisión del personal operativo y cumplimiento de cronogramas.	Profesional o tecnólogo en Logística, Producción de Eventos, Administración o áreas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia general a partir del título y/o la expedición del título y/o de la matrícula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica como coordinador logístico en eventos masivos o de gran formato con aforo superior a 500 personas.	100%
1	TÉCNICO DE PRODUCCIÓN Y SONIDO Responsable de la instalación, operación y desmontaje de equipos de sonido profesional, iluminación, pantallas LED y demás infraestructura técnica.	Técnico o tecnólogo en Sonido, Producción Audiovisual, Electrónica o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia general a partir del título y/o la expedición del título y/o de la matrícula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en manejo de sistemas de sonido profesional tipo array, iluminación de escenarios y pantallas LED en eventos culturales.	100%
1	COORDINADOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Responsable del suministro, manipulación, transporte, distribución y control de calidad de alimentos, refrigerios e hidratación en cada evento.	Técnico o tecnólogo en Gastronomía, Nutrición, Manipulación de Alimentos o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia a partir del título y/o la expedición del título y/o de la matrícula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en coordinación de servicios de alimentación para eventos con más de 200 personas.	100%

Nota 1. El equipo mínimo base deberá estar disponible para cada uno de los eventos objeto del contrato. El contratista podrá ampliar el equipo según las necesidades operativas de cada jornada, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

Nota 2. El porcentaje de dedicación indicado corresponde a la presencia efectiva requerida durante los días de cada evento. Para las labores de planeación y coordinación previa, el Director General deberá estar disponible con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de dedicación durante la semana previa a cada evento.

CANTIDAD	CARGO Y FUNCIONES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
----------	-------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------------------	--------------------------



1	COORDINADOR OPERATIVO DE EVENTOS Responsable de la coordinación en terreno de las actividades logísticas y operativas durante el desarrollo de cada evento, articulando al equipo humano, los proveedores y los recursos materiales para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.	Profesional en Comunicación Social, Administración de Empresas, Producción de Eventos o áreas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia a partir de la expedición del título y/o de la matrícula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en coordinación operativa de eventos culturales, comunitarios o de entretenimiento de gran formato realizados en Colombia.	100% durante los días de montaje, ejecución y desmontaje de cada evento.
1	COORDINADOR DE COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN Responsable de la gestión de comunicaciones institucionales, registro fotográfico y audiovisual, difusión en redes sociales y medios, y apoyo en el protocolo de cada actividad.	Profesional o tecnólogo en Comunicación Social, Periodismo, Producción Audiovisual o áreas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia general a partir de la expedición del título y/o de la matrícula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en comunicaciones para eventos culturales, comunitarios o institucionales de gran convocatoria.	100%
1	DISEÑADOR GRÁFICO Responsable del diseño y producción de piezas gráficas, señalización, material visual y demás elementos de comunicación requeridos para los eventos, conforme a los lineamientos de imagen institucional de la Secretaría de Cultura y Juventudes.	Técnico o tecnólogo en Diseño Gráfico, Diseño Digital o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia a partir de la expedición del título y/o de la matrícula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en diseño de piezas gráficas para eventos culturales, institucionales o comunitarios.	100%
1	PRESENTADOR O MAESTRO DE CEREMONIAS Responsable de la conducción, animación y presentación de los eventos culturales, garantizando el desarrollo fluido del programa según los guiones y lineamientos establecidos por la Secretaría.	Técnico o tecnólogo en Locución, Medios Audiovisuales, Comunicación o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia a partir de la expedición del título y/o de la matrícula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en presentación o conducción de eventos culturales, comunitarios o institucionales.	100%
6	OPERARIOS LOGÍSTICOS Responsables del apoyo operativo en montaje, organización y desmontaje de espacios físicos, distribución de alimentos y refrigerios en el lugar del evento, control de ingreso de participantes, atención al público y demás labores operativas requeridas.	Bachiller y/o técnico en áreas relacionadas con logística, servicios o similares.	Mínimo un (1) año de experiencia laboral en cargos operativos o de logística.	No aplica.	100%
FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO		Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:			



	a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información: c) Nombre del Contratante/empleador; d) Cargo desempeñado; e) Objeto del proyectó f) Actividades ejecutadas o responsabilidades g) Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año. h) Firma del personal competente. i) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. j) Certificado de vigencia de la matrícula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. k) Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso. l) Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador. m) Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, los cuales deberán ser presentados con la propuesta. n) El personal manipulador de alimentos y bebidas deberá acreditar certificado vigente de Manipulación Higiénica de Alimentos, expedido por entidad debidamente autorizada por el INVIMA o las Secretarías de Salud competentes. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato. En caso de que el proponente incluya dentro de su equipo personal logístico que desarrolle labores en alturas superiores a 1,50 metros (montaje y desmontaje de tarimas, torres de iluminación, estructuras temporales y similares), deberá acreditar para dicho personal certificado vigente de Trabajo Seguro en Alturas, expedido por una institución de formación para el trabajo debidamente avalada, conforme a la Resolución 4272 de 2021 y las normas que la modifiquen o complementen. Este certificado deberá presentarse con la propuesta o a más tardar al momento de la suscripción del contrato. Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. Nota 2. En caso que la certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona. Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos. Nota 4. El equipo manipulador de alimentos y operarios deberán presentarse al momento de inicio del contrato. Nota 5. Al menos uno de los perfiles directivos, deberá enmarcarse dentro de los postulados del decreto 287 de 2026.
LINEAMIENTOS INHERENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RESOLUCIÓN 0312 DE 2019	En concordancia del DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución 0312 del 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y aplicando el artículo 19 que indica textualmente <i>“selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con</i>



	riesgo I, II, III, IV, V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V," consideramos respetuosamente que el oferente deberá anexar resultado de evaluación de SG-SST de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para la vigencia 2023 conforme a la Resolución 0312 del 2019, cuya autoevaluación debe estar en el 100%. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, esta inscripción deberá aportar cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.																				
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual, la entidad debe solicitar la presentación del certificado expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acreditándose como operadores profesionales de congresos, ferias, convenciones así como agencia de viajes y de turismo, El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria y mantener vigente a la inscripción durante la ejecución del contrato. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el Registro Nacional de Turismo deberá aportar cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.																				
CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO	El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el último trimestre vigente a la fecha del cierre del proceso, Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), donde conste que se encuentra al corte solicitado. En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá cumplir con el certificado solicitado.																				
REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, para lo cual debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Cultura, dando cumplimiento al decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultural y el decreto 537 de 2017. El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente selección y se deberá mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, esta inscripción deberá aportar cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.																				
EXPERIENCIA GENERAL.	Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMLMV. a) El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo (2) contratos ejecutados y terminados que se encuentren incorporado en el RUP. b) Los contratos aportados para acreditar la experiencia general en su objeto o actividades deben estar relacionadas con Operación logística y/o acciones logísticas. c) La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. d) Se deben acreditar obligatoriamente al menos diez (10) de los códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios así: <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>45111800</td><td>Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.</td></tr><tr><td>49101700</td><td>Premios</td></tr><tr><td>50192100</td><td>Pasabocas y snacks</td></tr><tr><td>50192500</td><td>Sándwiches y panecillos con relleno</td></tr><tr><td>52161500</td><td>Equipos audiovisuales</td></tr><tr><td>80141900</td><td>Exhibiciones y ferias comerciales</td></tr><tr><td>82151700</td><td>Profesionales en las artes escénicas</td></tr><tr><td>90101600</td><td>Servicios de banquetes y catering</td></tr><tr><td>90131500</td><td>Actuaciones en vivo</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	CLASE	45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.	49101700	Premios	50192100	Pasabocas y snacks	50192500	Sándwiches y panecillos con relleno	52161500	Equipos audiovisuales	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales	82151700	Profesionales en las artes escénicas	90101600	Servicios de banquetes y catering	90131500	Actuaciones en vivo
CÓDIGO UNSPSC	CLASE																				
45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.																				
49101700	Premios																				
50192100	Pasabocas y snacks																				
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno																				
52161500	Equipos audiovisuales																				
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales																				
82151700	Profesionales en las artes escénicas																				
90101600	Servicios de banquetes y catering																				
90131500	Actuaciones en vivo																				



	<table><tr><td>93141700</td><td>Cultura</td></tr><tr><td>95131500</td><td>Tarimas y graderías</td></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr><tr><td>50202300</td><td>Bebidas NO alcohólicas</td></tr><tr><td>90131500</td><td>Actuaciones en vivo</td></tr></table>	93141700	Cultura	95131500	Tarimas y graderías	80111600	Servicios de personal temporal	50202300	Bebidas NO alcohólicas	90131500	Actuaciones en vivo																				
93141700	Cultura																														
95131500	Tarimas y graderías																														
80111600	Servicios de personal temporal																														
50202300	Bebidas NO alcohólicas																														
90131500	Actuaciones en vivo																														
	NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 3. En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 4. En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.																														
EXPERIENCIA ESPECIFICA	a) El Proponente debe acreditar la ejecución en máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados, diferentes a los aportados para certificar la experiencia general, debidamente terminados y liquidados. que se encuentren incorporados en el RUP. b) Al menos uno de los contratos aportados y certificados deberá demostrar la ejecución de dos o más eventos. c) Uno de los contratos aportados y certificados deberá demostrar en su objeto o actividades la realización de eventos culturales. d) Los contratos aportados deberán demostrar la entrega y/o suministro de alimentos. e) La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV f) Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando el número consecutivo de reporte en el RUP que desea le sea tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección y contar cada uno con mínimo diez (10) de los códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así: <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>45111800</td><td>Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.</td></tr><tr><td>49101700</td><td>Premios</td></tr><tr><td>50192100</td><td>Pasabocas y snacks</td></tr><tr><td>50192500</td><td>Sándwiches y panecillos con relleno</td></tr><tr><td>52161500</td><td>Equipos audiovisuales</td></tr><tr><td>80141900</td><td>Exhibiciones y ferias comerciales</td></tr><tr><td>82151700</td><td>Profesionales en las artes escénicas</td></tr><tr><td>90101600</td><td>Servicios de banquetes y catering</td></tr><tr><td>90131500</td><td>Actuaciones en vivo</td></tr><tr><td>93141700</td><td>Cultura</td></tr><tr><td>95131500</td><td>Tarimas y graderías</td></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr><tr><td>50202300</td><td>Bebidas NO alcohólicas</td></tr><tr><td>90131500</td><td>Actuaciones en vivo</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	CLASE	45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.	49101700	Premios	50192100	Pasabocas y snacks	50192500	Sándwiches y panecillos con relleno	52161500	Equipos audiovisuales	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales	82151700	Profesionales en las artes escénicas	90101600	Servicios de banquetes y catering	90131500	Actuaciones en vivo	93141700	Cultura	95131500	Tarimas y graderías	80111600	Servicios de personal temporal	50202300	Bebidas NO alcohólicas	90131500	Actuaciones en vivo
CÓDIGO UNSPSC	CLASE																														
45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.																														
49101700	Premios																														
50192100	Pasabocas y snacks																														
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno																														
52161500	Equipos audiovisuales																														
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales																														
82151700	Profesionales en las artes escénicas																														
90101600	Servicios de banquetes y catering																														
90131500	Actuaciones en vivo																														
93141700	Cultura																														
95131500	Tarimas y graderías																														
80111600	Servicios de personal temporal																														
50202300	Bebidas NO alcohólicas																														
90131500	Actuaciones en vivo																														
FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual.																														



	a) Razón social de la empresa o entidad contratante. b) Nombre del Contratista. c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. f) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. g) Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral. NOTA 1. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. Nota 2. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia. Nota 3. La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida. Nota 5: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Nota 6. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia. Nota 7. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. Nota 8. No se aceptan subcontratos. AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente. Nota 9. En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de mínimo lo siguiente: • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o en su defecto por el Contador Público o Representante Legal del Proponente, que acredita la experiencia. Dicho profesional deberá adjuntar copia de su tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el
--	--



	documento del profesional. • Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al período de ejecución del contrato, cuando el proponente sea responsable del régimen de IVA. En caso de que el proponente pertenezca al régimen simple de tributación o no sea responsable de IVA, deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento en la que certifique dicha condición. • Factura electrónica o documento equivalente para el momento de la ejecución, cuando aplique conforme a la normatividad tributaria vigente. En caso de que el proponente no estuviera obligado a facturar electrónicamente durante el período de ejecución del contrato, deberá aportar la documentación que acredite la relación contractual correspondiente. PARÁGRAFO. La entidad verificará la coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia y los registros del RUP del proponente. En ningún caso se aceptarán documentos contradictorios o que no permitan verificar de manera clara y objetiva la experiencia declarada. Nota 10. Conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el RUP. NOTA 11. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica y viceversa .
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	a) Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. b) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. c) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. d) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)". e) La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. f) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia



	exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
--	--

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026 se establece que:

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O,



		D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a



		representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma: • Entidad Contratante • Objeto del contrato. • Valor del contrato ejecutado • Nombre y firma de la persona que expide la certificación. • Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. • Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. • Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC". Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa. Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.	
PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA	Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991.	



	b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior. La conversión a salarios mínimos (\$MMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación: <table><tr><th>PERIODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr><tr><td>Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007</td><td>\$433.700</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008</td><td>\$461.500</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>\$496.900</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>\$515.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011</td><td>\$535.600</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012</td><td>\$566.700</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013</td><td>\$589.500</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014</td><td>\$616.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015</td><td>\$644.350</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016</td><td>\$689.454</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017</td><td>\$737.717</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018</td><td>\$781.242</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019</td><td>\$828.116</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020</td><td>\$877.803</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021</td><td>\$908.526</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022</td><td>\$1.000.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023</td><td>\$1.160.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024</td><td>\$1.300.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025</td><td>\$1.423.500</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026</td><td>\$1.750.905</td></tr></table>	PERIODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700	Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500	Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900	Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000	Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600	Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700	Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500	Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000	Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350	Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454	Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717	Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242	Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	\$828.116	Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	\$877.803	Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	\$908.526	Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	\$1.000.000	Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	\$1.160.000	Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000	Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500	Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	\$1.750.905
PERIODO	MONTO MENSUAL																																										
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700																																										
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500																																										
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900																																										
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000																																										
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600																																										
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700																																										
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500																																										
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000																																										
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350																																										
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454																																										
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717																																										
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242																																										
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	\$828.116																																										
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	\$877.803																																										
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	\$908.526																																										
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	\$1.000.000																																										
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	\$1.160.000																																										
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000																																										
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500																																										
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	\$1.750.905																																										
REGLAS DE SUBSANABILIDAD	De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. "En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".																																										
HABILITACION FINANCIERA																																											
Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:																																											
CAPACIDAD FINANCIERA																																											
<table><tr><th>INDICADOR</th><th>CRITERIO</th></tr><tr><td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</td><td>$RL = AC/PC \geq 1,33$</td></tr><tr><td>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</td><td>$NE = PT / AT \leq 0,61$</td></tr><tr><td>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</td><td>$RCI = UO / GI \geq 0,50$ o INDETERMINADO</td></tr></table>		INDICADOR	CRITERIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$RL = AC/PC \geq 1,33$	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$NE = PT / AT \leq 0,61$	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$RCI = UO / GI \geq 0,50$ o INDETERMINADO																																		
INDICADOR	CRITERIO																																										
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$RL = AC/PC \geq 1,33$																																										
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$NE = PT / AT \leq 0,61$																																										
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$RCI = UO / GI \geq 0,50$ o INDETERMINADO																																										
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL																																											
<table><tr><th>INDICADOR</th><th>CRITERIO</th></tr><tr><td>RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO</td><td>$RP = UO/P \geq 0,01$</td></tr><tr><td>RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS</td><td>$RA = UO / AT \geq 0,01$</td></tr></table>		INDICADOR	CRITERIO	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	$RP = UO/P \geq 0,01$	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	$RA = UO / AT \geq 0,01$																																				
INDICADOR	CRITERIO																																										
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	$RP = UO/P \geq 0,01$																																										
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	$RA = UO / AT \geq 0,01$																																										
FORMA DE EVALUAR	Se evaluará la capacidad financiera y organizacional conforme al documento																																										

	"Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores de la informa VIGENTE Y EN FIRME AL MOMENTO DEL CIERRE. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando estás no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana. NOTA 2. Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. NOTA 4. El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos. NOTA 5. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios. NOTA 6. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluará conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y
--	---



	cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. NOTA 7. Se evaluará conforme el RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.
--	--

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

2.7. FACTORES DE PONDERACIÓN:

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "(...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

Para la asignación de puntaje, adicional al cumplimiento de cada parámetro, el oferente debe allegar los documentos solicitados suscritos con firma autógrafa es decir a puño y letra del representante legal y para los casos de ofrecimiento de talento humano, la carta de compromiso del profesional, técnico u otro deberá cumplir con la misma condición, en consecuencia, no se aceptarán firmas digitales, firmas escaneadas, firmas insertadas como imagen, ni cualquier otro mecanismo de reproducción mecánica o electrónica de la firma, debiendo constar de manera expresa la suscripción manuscrita del documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

2.8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	23,50
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MIPYMES	0,25



INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES	0,25
FATORES TECNICOS Y DE CALIDAD	64
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y LOCAL DEL MUNICIPIO DE COTA	10
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL PUNTAJE	100

A. PROPUESTA ECONOMICA	
OFERTA ECONOMICA	Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 Oferta económica en Excel.
CORRECCIONES ARITMÉTICAS	La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas evaluara lo correspondiente. En caso de diferencia entre el formato económico y el valor diligenciado en la plataforma SECOP II, la oferta económica estará en causal de rechazo.
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico
NOTAS	Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto oficial para el contrato. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere estos presupuestos oficiales y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan.



	Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. NOTA. En caso de superarse el presupuesto oficial así como el valor unitario fijado por la entidad, será tomado como causal de rechazo de la oferta.																									
MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas: <table><tr><th>Concepto</th><th>Método</th></tr><tr><td>1</td><td>Mediana con valor absoluto</td></tr><tr><td>2</td><td>Media geométrica</td></tr><tr><td>3</td><td>Media aritmética baja</td></tr><tr><td>4</td><td>Menor valor</td></tr></table> Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). El día de la efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas: • Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia. Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro: <table><tr><th>Rango (inclusive)</th><th>Número</th><th>Método</th></tr><tr><td>De 0.00 a 0.24</td><td>1</td><td>Mediana con valor absoluto</td></tr><tr><td>De 0.25 a 0.49</td><td>2</td><td>Media geométrica</td></tr><tr><td>De 0.50 a 0.74</td><td>3</td><td>Media aritmética baja</td></tr><tr><td>De 0.75 a 0.99</td><td>4</td><td>Menor valor</td></tr></table> En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y	Concepto	Método	1	Mediana con valor absoluto	2	Media geométrica	3	Media aritmética baja	4	Menor valor	Rango (inclusive)	Número	Método	De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto	De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica	De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja	De 0.75 a 0.99	4	Menor valor
Concepto	Método																									
1	Mediana con valor absoluto																									
2	Media geométrica																									
3	Media aritmética baja																									
4	Menor valor																									
Rango (inclusive)	Número	Método																								
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto																								
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica																								
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja																								
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor																								



se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja



	Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica. $\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$ Donde: • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas. • $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{ \overline{X}_B - V_i }{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$ Donde: • $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas. D. Menor Valor La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. $V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$ Donde: • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". • m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad. • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{\min}}{V_i}$ Donde: • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".					
B	INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES (máximo 0.50 puntos)					
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS	Para este Ítem se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.					
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0.25 PUNTOS	Para este Ítem se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME. Lo anterior, deberá acreditarse en los términos del Decreto 1860 de 2021. Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres y/o Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.					
C	FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (64 puntos) El factor técnico no debe generar costos adicionales para la entidad y da puntaje de la siguiente manera:					
<table><tr><th>FACTOR TÉCNICO Y FACTOR DE CALIDAD</th><th rowspan="2">PUNTAJE MAXIMO</th></tr><tr><th>OFRECIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES ADICIONALES</th></tr><tr><td>El proponente que ofrezca sin costo para la entidad dos (2) baños portátiles con las características indicadas en la ficha técnica en dos (2) eventos que indique el supervisor del contrato.</td><td>24</td></tr></table>		FACTOR TÉCNICO Y FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO	OFRECIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES ADICIONALES	El proponente que ofrezca sin costo para la entidad dos (2) baños portátiles con las características indicadas en la ficha técnica en dos (2) eventos que indique el supervisor del contrato.	24
FACTOR TÉCNICO Y FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO					
OFRECIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES ADICIONALES						
El proponente que ofrezca sin costo para la entidad dos (2) baños portátiles con las características indicadas en la ficha técnica en dos (2) eventos que indique el supervisor del contrato.	24					



El proponente que ofrezca sin costo para la entidad un (1) baño portátil con las características indicadas en la ficha técnica en un (1) evento que indique el supervisor del contrato.						12
Nota. El proponente deberá allegar junto con los documentos solicitados carta de compromiso suscrita por el representante legal indicando la cantidad a la que se somete suministrar.						
OFRECIMIENTO ADICIONAL DE TRANSMISIÓN EN VIVO El proponente que ofrezca sin generar costo adicional para la entidad la transmisión en vivo de un evento de los que se desarrollen en la ejecución del contrato en una emisora radial de carácter regional y/o nacional. Para acreditar el requisito deberá anexar carta de disponibilidad de la emisora para hacer parte del proyecto.						10
OFRECIMIENTO DE TALENTO HUMANO ADICIONAL En aras de mejorar la calidad del servicio logístico, el proponente que ofrezca adicional al equipo de trabajo mínimo, los siguientes perfiles sin que genere costos o valores adicionales a la Entidad.						10
Cantidad	Cargo para Desempeñar	Formación Académica	Experiencia profesional general	Experiencia profesional Específica	Dedicación	Maximo Puntaje
1	Productor de audio	Persona que haya estudiado y aprobado curso de Roadie y/o técnico en audio o escenario y/o ingeniero de sonido	Mínimo tres (3) años como profesional, contados a partir de la tarjeta, matrícula o según corresponda con la norma vigente para la profesión acreditada	Mínimo de un (1) año de experiencia como roadie y/o técnico en audio o escenario y/o ingeniero de sonido	100%	10 puntos
TOTAL, PUNTAJE						10 PUNTOS
NOTA. Para verificación del equipo adicional, deberá suministrar la misma información requerida para el equipo mínimo habilitante.						
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALIADO PARA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Con el fin de contar con una óptima prestación del servicio y capacidad de respuesta, se requiere que la empresa a prestar el servicio cuente con un establecimiento comercial aliado para elaboración y distribución de los alimentos dentro de la jurisdicción del municipio de Cota. El establecimiento aliado se verificará con el certificado de existencia y representación legal del proponente o matrícula mercantil del establecimiento. Se entiende como capacidad de respuesta las condiciones que permitan atender de manera más oportuna y favorable las posibles eventualidades que impacten la prestación del servicio, entendida como el tiempo de reacción que pueda tener la empresa para el suministro de los alimentos, lo anterior con el fin de contar con una óptima prestación en el servicio y capacidad de respuesta. El oferente que ofrezca para la Elaboración y distribución de alimentos y demuestre que cuenta con Un (1) establecimiento de comercio aliados para elaboración y distribución de alimentos dentro la jurisdicción del municipio de Cota, obtendrá los puntos estimados. Para verificar la condición del establecimiento acreditado deberá aportar la siguiente documentación: 1- Certificado de existencia y representación legal del proponente y/o matrícula mercantil del establecimiento no mayor a 30 días. 2- Copia del Documento de Identidad del representante Legal del establecimiento de comercio. Convenio de colaboración o relación comercial debidamente suscrito.						10
CERTIFICACIÓN PARA LA TARIMA A EMPLEAR El oferente que ofrezca para la ejecución del proceso tarima construida en						10



estructura de aluminio para la construcción de los escenarios, que se pueda instalar en diferentes alturas entre 0.50 a 1.20 metros de alto, conforme a las necesidades y requerimiento impartidos por el supervisor del contrato con certificación nacional y/o internacional, se le asignarán los puntos. Nota: En caso de aportar Certificado internacional de la tarima la misma deberá ser presentada debidamente traducida.	
--	--

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)



2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

■ INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el



cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, Artículo 1°. Decreto 287 de 2026 (2 puntos)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que señala:

“En los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo (...)

Por tanto, el proponente deberá allegar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente, de conformidad con la normativa aplicable donde conste el cumplimiento del presente requisito.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En consecuencia, se otorgarán (2) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

2.8.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del Incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

2.8.8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal, EL MUNICIPIO rechazará cualquier oferta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales, siempre y cuando los oferentes no hayan presentado las subsanaciones correspondientes dentro del término establecido para el efecto:

2.9.1. DE CARÁCTER JURÍDICO:

- a) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- b) Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
- c) Cuando el documento de constitución del consorcio o unión temporal presente errores que afecten la capacidad legal.
- d) Cuando no sean subsanadas por el oferente las deficiencias encontradas en su oferta, a solicitud de EL MUNICIPIO, dentro del plazo que este establezca para tal efecto, o no lo realice correctamente.
- e) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
- f) Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso
- g) Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- h) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga EL MUNICIPIO.
- i) Cuando se presenten ofertas posteriores a la hora límite para recepción de ofertas o en lugar diferente

- j) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada, o no se encuentre en firme una vez haya culminado el término de traslado.
- k) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedad futura, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- l) Cuando el oferente no cuente con la capacidad mínima de contratación exigida para el presente proceso.
- m) Cuando la oferta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (**usar como guías los formatos dispuestos en este pliego**) o se omita la suscripción por quienes lo integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este pliego de condiciones y en la ley 80 de 1993.
- n) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, y el poder carezca de presentación personal ante notario público o autoridad competente.
- o) Cuando de los documentos de la oferta se advierta inexactitud o falta de veracidad sobre su contenido
- p) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- q) Cuando el oferente haya presentado incumplimientos de forma reiterada, según las anotaciones en el RUP, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la ley 1474 de 2011.
- r) Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- s) Cuando el oferente persona natural o representantes legales de las personas jurídicas tengan multas sin cancelar por más de seis (06) meses contados a partir de la fecha de imposición de la misma de conformidad con lo establecido en el Código de Policía.
- t) Las demás causales indicadas en este pliego de condiciones y en la ley.

2.9.2. DE EXPERIENCIA:

Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia o no se presente el documento exigido para tal fin en el presente pliego de condiciones

2.9.3. CARÁCTER TÉCNICO:

Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el proceso de contratación.

2.9.4. DE CARÁCTER ECONÓMICO:

- a) Cuando no se presente oferta económica
- b) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por EL MUNICIPIO.
- c) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los ítems y cantidades en el formato de oferta económica.
- d) Cuando se presente una oferta con precio artificialmente bajo, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
- e) Cuando supere los valores unitarios establecidos por el análisis del mercado señalado por la entidad.
- f) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad

2.9.5. DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera y/u organizacional determinados en este pliego de condiciones.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de plano de los ofrecimientos hechos.

2.10. SECOP II:

- El valor de su oferta económica deberá determinarse en la pregunta tipo lista de precios del proceso como en el Formato de Oferta Económica determinado por la entidad para la

presentación de su oferta. Los valores totales de SECOP II como de la oferta económica deberán coincidir, de lo contrario será también rechazada su oferta.

- No cumplir con los lineamientos establecidos en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

2.11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MUNICIPIO, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- f) Cuando se hubiere violado la reserva de la presente convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de esta.
- g) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la oferta.
- h) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.12. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso y serán objeto de causal de rechazo.

2.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admite presentación de propuestas alternativas y serán objeto de causal de rechazo.

2.14. DEVOLUCION DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia.

2.15. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes, persona natural, jurídica o consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de oferente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que presenten oferta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales y/o como se determine en el correspondiente TLC debidamente vigente y aplicable con el país de origen del posible oferente extranjero si ello llegare a aplicar, o siempre que exista un acuerdo o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir en su oferta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta

CAPITULO III

3. CIERRE DEL PROCESO, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, TRASLADO Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

3.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La recepción de las propuestas será ÚNICAMENTE por medio de la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co , hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el cronograma de la presente invitación.

El proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y en la fecha suscrita en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

Los proponentes presentarán las propuestas, de acuerdo con lo exigido en el SECOP II.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en SECOP II y en idioma Castellano.
- Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO DE COTA pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por LA ENTIDAD, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA ENTIDAD a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

NOTA 1: información reservada.

Si dentro del archivo original de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

NOTA 2. Acta de cierre.

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

3.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el comité evaluador procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas, de capacidad financiera y organizacional de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:



FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACION ESPECIFICACIONES TECNICAS	HÁBIL O NO HÁBIL

EL MUNICIPIO comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta antes de la apertura de los sobres económicos.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL**.

3.2.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.2. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.4. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.3. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y PLAZO PARA SUBSANAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el municipio procederá a publicar el informe de evaluación, además el **MUNICIPIO DE COTA**, en el término previsto en el cronograma del presente proceso, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad y los proponentes deberán allegarlos hasta el término de traslado del informe de Evaluación, señalando que, dicho término es preclusivo y perentorio y la no entrega de lo solicitado dentro de este término generará el rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos (2) o más ofertas de

manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en la normativa señalada.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, acreditación: A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).

MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). De acuerdo a la condición: A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, acreditación:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, acreditación: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, acreditación: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito, expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, acreditación: Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, de la siguiente manera: A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, acreditación : Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, acreditación: MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, acreditación: MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la

empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, acreditación: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, acreditación: Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, acreditación: En caso de haber agotado todos los criterios anteriores y persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio: Se introducen las balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente



CAPÍTULO IV

4. ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y/O DESIERTA Y FIRMA DEL CONTRATO

En la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del Pliego de Condiciones, EL MUNICIPIO en ACTO ADMINISTRATIVO adjudicará Y/O declarara desierta el proceso de selección

El contrato se perfecciona con su suscripción por las partes, para su legalización requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías constituidas por el contratista, por parte de la Secretaría General y de Gobierno.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral dentro de los cinco (05) días hábiles para la suscripción del contrato, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso **EL ORDENADOR DEL GASTO**, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses del MUNICIPIO y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros definidos en el presente documento, o en caso contrario declarar desierto el proceso.

4.2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A continuación, se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo contrato que surja como consecuencia del proceso. En todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las reglas de participación, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección.

4.3. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO
CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGISTICA A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES "PARQUE RENACE, DÍA DE LA INDEPENDENCIA, SEMANA DE LA JUVENTUD Y AGENDA JUVENIL" EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.
ALCANCE DEL OBJETO
El contratista se obliga para con el Municipio de Cota a prestar el servicio de operación logística integral a todo costo para la planeación, organización, coordinación, administración, producción, ejecución y apoyo técnico, operativo y asistencial requerido para el desarrollo de los eventos institucionales, culturales, recreativos y juveniles denominados "Parque Renace", "Día de la Independencia", "Semana de la Juventud" y "Agenda Juvenil", en cumplimiento de las metas, programas y estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027", garantizando condiciones de calidad, cobertura, participación ciudadana, inclusión social, seguridad y fortalecimiento de los procesos culturales y juveniles del municipio. La operación logística deberá desarrollarse de manera integral y articulada con la Secretaría de Cultura y Juventudes, garantizando el adecuado funcionamiento de cada una de las actividades programadas por la Administración Municipal, mediante la ejecución de acciones relacionadas con la planeación técnica y operativa, coordinación general de eventos, organización de agendas y cronogramas, apoyo administrativo, acompañamiento logístico y articulación permanente con la supervisión designada por la entidad. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá asumir a todo costo el suministro de todos los bienes, servicios, elementos, equipos, insumos, materiales y recurso humano requeridos para garantizar la correcta ejecución de los eventos programados, incluyendo el transporte, cargue, descargue, instalación, operación, mantenimiento, soporte técnico y desmontaje de toda la infraestructura logística requerida para el adecuado desarrollo de las actividades culturales, artísticas, recreativas y comunitarias contempladas por la entidad. El alcance contractual comprende el suministro e instalación de infraestructura logística y técnica requerida para el desarrollo de eventos de amplia participación ciudadana, incluyendo escenarios, tarimas, estructuras modulares, carpas, stands, vallas de contención, cerramientos, mobiliario, mesas, sillas, puntos eléctricos, plantas eléctricas, cableado, camerinos, baterías sanitarias, puntos de hidratación, elementos de ambientación institucional, backing, señalización y demás elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de organización, comodidad, seguridad y



participación para los asistentes y participantes de las actividades programadas.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el suministro, instalación, operación y soporte técnico de equipos profesionales de sonido, iluminación, proyección audiovisual, pantallas LED, video beam, consolas, micrófonos, estructuras de soporte y demás componentes técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo de presentaciones artísticas, actividades culturales, actos protocolarios, encuentros juveniles, jornadas recreativas y demás actividades contempladas dentro de la programación institucional definida por la Administración Municipal.

La operación logística integral comprende igualmente el suministro del personal operativo, técnico y logístico necesario para garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas, incluyendo coordinadores logísticos, auxiliares operativos, personal de montaje y desmontaje, técnicos de sonido e iluminación, personal de apoyo, protocolo, recreacionistas, animadores, presentadores y demás recurso humano requerido para asegurar condiciones óptimas de organización y atención a la comunidad participante.

De igual manera, el contratista deberá garantizar el apoyo integral a la realización de actividades culturales, recreativas, pedagógicas, comunitarias y juveniles orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana, la convivencia social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, mediante el desarrollo de presentaciones artísticas, muestras culturales, actividades recreativas, concursos, jornadas pedagógicas, espacios de integración comunitaria y actividades dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general.

Dentro del alcance del objeto contractual se contempla igualmente el apoyo logístico requerido para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en "Parque Renace", como estrategia de apropiación comunitaria y fortalecimiento cultural; las actividades conmemorativas y culturales relacionadas con el "Día de la Independencia"; las jornadas de participación, integración y fortalecimiento juvenil correspondientes a la "Semana de la Juventud"; y las actividades permanentes de participación, formación e integración contempladas dentro de la "Agenda Juvenil".

Así mismo, el contratista deberá garantizar el suministro de elementos de apoyo logístico y operativo requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades, tales como refrigerios, hidratación, apoyo alimentario, elementos recreativos, insumos operativos y demás componentes necesarios para asegurar condiciones adecuadas de atención y participación para la comunidad beneficiaria de las actividades programadas, conforme a los requerimientos definidos por la entidad y las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso contractual.

La ejecución del contrato comprende igualmente la implementación de medidas orientadas a garantizar la seguridad y adecuada atención de los asistentes durante el desarrollo de las actividades, debiendo el contratista adoptar acciones relacionadas con gestión del riesgo, organización logística, señalización, seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo y demás medidas requeridas para garantizar condiciones adecuadas durante la ejecución de los eventos programados.

De igual manera, el contratista deberá implementar buenas prácticas ambientales y de sostenibilidad durante la ejecución contractual, garantizando el adecuado manejo de residuos sólidos, la conservación de los espacios públicos utilizados y la entrega de los escenarios en adecuadas condiciones de orden y limpieza una vez finalizadas las actividades programadas.

La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de operación logística integral a todo costo, razón por la cual será responsabilidad del contratista asumir todos los costos directos e indirectos, administrativos, operativos, técnicos, financieros, tributarios, de transporte, cargue, descargue, instalación, personal, seguridad social, mantenimiento y demás erogaciones requeridas para garantizar la correcta y oportuna prestación de los servicios contratados, sin que ello genere costos adicionales para la entidad distintos a los establecidos dentro del contrato.

La ejecución de las actividades contempladas dentro del objeto contractual permitirá fortalecer los procesos culturales, comunitarios y juveniles del Municipio de Cota, promoviendo espacios de integración ciudadana, apropiación cultural, fortalecimiento del tejido social, participación juvenil y convivencia comunitaria, contribuyendo así al cumplimiento de las metas y estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027".

CLASIFICACION UNSPSC



CÓDIGO UNSPSC	CLASE
45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.
49101700	Premios
50192100	Pasabocas y snacks
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
50202300	Bebidas NO alcohólicas
52161500	Equipos audiovisuales
80111600	Servicios de personal temporal
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
82151700	Profesionales de las artes escénicas
90101600	Servicios de banquetes y catering
90131500	Actuaciones en vivo
93141700	Cultura
95131500	Tarimas y graderías

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EN DOCUMENTO ANEXO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
- 2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
- 3) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
- 4) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
- 5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
- 6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 7) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
- 8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
- 9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
- 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
- 14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
- 15) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
- 16) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan



como causa las actuaciones del contratista.	
17) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.	
18) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.	
19) Mínimo el 5 % de los bienes o servicios prestados por el contratista deberá soportar el cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual, el contratista deberá informar a los supervisores en cada informe de ejecución, cuáles bienes o servicios fueron adquiridos a las comunidades objeto de incentivo y los soportes que tiene de dicho cumplimiento que prevé el artículo 2.2.1.2.4.2.17 ibidem.	
20) Suministrar botiquines y recarga de extintores en cada unidad de servicio, mantener con dotación completa y fechas de vencimiento no menores a 60 días.	
21) Deberá contar con una sede administrativa y de respuesta inmediata a la operación del proceso.	
22) Debe presentar la bodega requerida y mantenerla durante toda la vigencia del contrato.	
23) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	
1.	Cumplir integralmente con el objeto contractual y con cada una de las especificaciones, condiciones técnicas, operativas, administrativas y logísticas establecidas en el estudio previo, anexos técnicos, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, garantizando la calidad, oportunidad y correcta ejecución de todas las actividades programadas.
2.	Diseñar, estructurar y presentar para aprobación de la supervisión un plan operativo de trabajo que contenga cronograma detallado de actividades, programación logística, distribución de recursos, plan de ejecución, metodología de trabajo, tiempos de montaje y desmontaje, personal asignado, responsables y metas verificables para cada uno de los eventos contemplados dentro del contrato.
3.	Garantizar la adecuada planeación, coordinación, administración y ejecución logística de cada una de las actividades programadas, asegurando el cumplimiento de los tiempos establecidos, la correcta articulación de los componentes técnicos y operativos y el adecuado desarrollo de las jornadas culturales y comunitarias.
4.	Coordinar la participación de artistas, agrupaciones culturales, colectivos juveniles, gestores culturales y demás actores requeridos para el desarrollo de las actividades, priorizando la participación del talento local y regional del Municipio de Cota, conforme a los lineamientos impartidos por la Secretaría de Cultura y Juventudes.
5.	Diseñar, coordinar y ejecutar estrategias de comunicación, promoción, convocatoria y divulgación de las actividades programadas, garantizando la difusión oportuna de la agenda institucional mediante piezas gráficas, medios digitales, perifoneo, redes sociales, publicidad institucional y demás herramientas de divulgación requeridas por la entidad.
6.	Garantizar la contratación, vinculación o disposición del personal técnico, operativo, logístico, artístico y administrativo requerido para la correcta ejecución del contrato, asegurando que dicho personal cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades programadas.
7.	Suministrar, instalar, operar, mantener y desmontar todos los elementos técnicos, logísticos y operativos requeridos para la ejecución de los eventos, incluyendo escenarios, tarimas, sonido profesional, iluminación, pantallas, mobiliario, carpas, cerramientos, plantas eléctricas, cableado, camerinos, puntos eléctricos, baños portátiles, puntos de hidratación y demás infraestructura necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
8.	Garantizar el adecuado funcionamiento de todos los equipos técnicos y audiovisuales suministrados durante la ejecución de los eventos, asegurando condiciones óptimas de calidad, operación y soporte técnico permanente durante el desarrollo de las actividades.
9.	Coordinar las actividades de montaje, desmontaje, cargue, descargue, transporte y operación logística requeridas para el adecuado desarrollo de cada uno de los eventos contemplados dentro del objeto contractual.
10.	Garantizar la adecuada utilización, conservación y restitución de los espacios públicos o escenarios utilizados para el desarrollo de las actividades, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con uso del espacio público, convivencia ciudadana y protección del entorno.
11.	Tramitar, gestionar y obtener oportunamente los permisos, autorizaciones, licencias y conceptos requeridos ante las autoridades competentes para el adecuado desarrollo de los eventos, cuando a ello hubiere lugar y conforme a la naturaleza de las actividades programadas.
12.	Adoptar e implementar las medidas necesarias en materia de seguridad industrial, gestión del riesgo, emergencias, salud y seguridad en el trabajo, garantizando la protección e integridad de asistentes, artistas, participantes, personal operativo y comunidad en general durante la ejecución de las actividades.
13.	Garantizar la existencia de planes de contingencia, señalización preventiva, rutas de evacuación y demás medidas de seguridad requeridas conforme a la naturaleza y magnitud de los eventos programados.

14. Coordinar permanentemente con la Secretaría de Cultura y Juventudes y demás dependencias de la Administración Municipal las acciones requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
15. Garantizar condiciones de accesibilidad, inclusión y participación para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, población diferencial y personas con discapacidad, promoviendo espacios seguros, participativos e incluyentes durante el desarrollo de los eventos.
16. Implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución contractual, garantizando el adecuado manejo y disposición final de residuos sólidos, la conservación de los espacios utilizados y la reducción de impactos ambientales derivados de la ejecución de las actividades.
17. Garantizar la entrega de los espacios utilizados en adecuadas condiciones de limpieza, orden y conservación una vez finalizadas las actividades programadas.
18. Realizar el registro fotográfico y audiovisual de cada una de las actividades ejecutadas, garantizando evidencias suficientes, claras y verificables de la ejecución contractual y de la participación comunitaria en los eventos desarrollados.
19. Elaborar y presentar informes parciales y un informe final de ejecución que contengan descripción detallada de las actividades realizadas, resultados obtenidos, número de participantes, evidencias documentales, registros fotográficos y audiovisuales, relación de elementos suministrados, análisis de impacto y demás soportes requeridos por la supervisión.
20. Presentar al supervisor del contrato las evidencias, soportes documentales, listados de asistencia, registros fotográficos, piezas publicitarias, informes técnicos y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar los pagos correspondientes.
21. Garantizar la correcta ejecución presupuestal de los recursos asignados al contrato, dando cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.
22. Acatar y cumplir las instrucciones, lineamientos técnicos, administrativos y operativos impartidos por el supervisor designado por la entidad durante la ejecución del contrato.
23. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, recomendaciones y solicitudes formuladas por la supervisión o por la entidad contratante durante la ejecución contractual.
24. Responder por la calidad, oportunidad, pertinencia y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados durante la ejecución del contrato.
25. Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados y abstenerse de suspender o abandonar la ejecución contractual sin autorización previa y expresa de la entidad contratante.
26. Informar oportunamente al Municipio cualquier situación, novedad, contingencia o eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o generar retrasos en la ejecución contractual.
27. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, avance, recibo parcial, recibo final, liquidación y demás documentos requeridos durante la ejecución del contrato.
28. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por la entidad para el desarrollo del objeto contractual y utilizarla exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del contrato.
29. Cumplir con el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
30. Acreditar, cuando sea requerido por la entidad o la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1607 de 2012, Decreto 862 de 2013 y demás normas aplicables.
31. Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para el trámite de pago, acompañados de los informes y soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
32. Asumir todos los costos directos e indirectos, administrativos, operativos, logísticos, técnicos, tributarios, financieros y laborales requeridos para la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad diferentes a los pactados contractualmente.
33. Entregar al finalizar el contrato todos los productos, documentos, registros, soportes físicos y digitales y demás archivos derivados de la ejecución contractual, debidamente organizados y conforme a los lineamientos impartidos por la supervisión.
34. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar el adecuado, eficiente y oportuno cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices impartidas por el Municipio de Cota.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre



que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. - Recibir los suministros y complementos por parte del contratista en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas. - En caso de un defecto y/o falencia del suministro, requerir al contratista el remplazo en el menor tiempo posible verificando que el nuevo producto cumpla con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas. - Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. - Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado. - Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR
Contrato de prestación de servicios.
LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)
VIGENCIA DEL CONTRATO
El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.
PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 , contado a partir de la suscripción del acta de inicio, período durante el cual el contratista deberá ejecutar integralmente las actividades relacionadas con la operación logística a todo costo para la realización de los eventos "Parque Renace", "Día de la Independencia", "Semana de la Juventud" y "Agenda Juvenil", conforme a las necesidades y cronogramas definidos por la Administración Municipal.
LIQUIDACION DEL CONTRATO
La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SUPERVISION
El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.
RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR
- Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente. - Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. - Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran - Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. - Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. - Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. - En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. - Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran - Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. - Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. - Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. - Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. - Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de



- salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
 - o. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
 - p. Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
 - q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR
a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el contrato y anexos b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos. d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR
a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente proceso contractual corresponde a la suma de HASTA TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$340.031.184), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos administrativos, operativos, logísticos, financieros, transporte, cargue, descargue, instalación, personal, seguridad social, utilidades y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. Nota 1. El proceso se estructura bajo la figura de monto agotable para los fines pertinentes.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.					
Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:					
BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140151 Meta:227	2026001247 18/06/2026	GI.05.2.3.2 .02.02.009. 3301060.2 27	1.2.1.0.0 01	Formular e implementar el programa "JRC- Juventud Renaciente de Cota" para jóvenes entre los 14 y 28 años de edad. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	\$70.000.000
2024252140146 Meta: 176	2026001246 18/06/2026	GI.05.2.3.2 .02.02.009. 3301054.1 76	1.2.1.0.0 01	Formular e implementar el proyecto "El parque Renace". FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	\$185.000.000



2024252140146 Meta:174	2026001245 18/06/2026	GI.05.2.3.2 .02.02.009. 3301054.1 74	1.3.3.1.0 0	Realizar anualmente veintiún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artísticas FUENTE: Recursos del balance de libre destinación	\$95.000.000
2024252140151 Meta: 228	2026001244 18/06/2026	GI.05.2.3.2 .02.02.008. 3301060.2 28	1.2.1.0.0 01	Brindar durante el cuatrenio asistencia técnica a (8) proyectos productivos dirigidos a colectivos juveniles FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	\$45.000.000
TOTAL					\$ 395.000.000

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota 1: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO
El presente proceso se ha determinado mediante la solicitud de cotizaciones, RFI-067-2026, en la plataforma SECOP II.
Se Anexan RFI y Cotizaciones Recibidas las cuales fueron objeto de inclusión dentro del ANALISIS DEL SECTOR



FORMA DE PAGO	
El Municipio de Cota pagará al contratista el valor del contrato mediante ACTAS DE CORTE PARCIAL, de acuerdo al suministro y la prestación de servicios, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago. Dicho pago se realizará previo al lleno de los siguientes requisitos:	
No. PAGO	EVENTO Y CONDICIÓN
PRIMER PAGO	Evento: Agenda Juvenil. Una vez ejecutados los cinco (5) talleres formativos y demás actividades propias de la Agenda Juvenil, y entregada la documentación soporte completa (informe técnico, registro fotográfico, listados de asistencia, certificados entregados, soportes de alimentos y refrigerios), se procederá al pago del 100% del valor estipulado para este componente.
SEGUNDO PAGO	Evento: Día de la Independencia (20 de julio). Una vez culminadas las jornadas del evento del 20 de julio de 2026, y entregada la documentación soporte (informes técnicos, registros fotográficos, soportes de alimentos, hidratación, servicios SAYCO y demás), se reconocerá el 100% del valor estipulado para estos dos componentes.
TERCER PAGO	Evento: Parque Renace – Septiembre y Semana de la Juventud. Finalizada la ejecución de la jornada de septiembre de Parque Renace y la Semana de la Juventud, y entregados los informes técnicos, listados de participantes, camisetas, certificados, placas y soportes correspondientes, se efectuará el pago del 100% del valor estipulado para estos componentes.
CUARTO PAGO	Evento: Parque Renace – octubre y noviembre. Con la verificación del cumplimiento satisfactorio de las jornadas de octubre y noviembre de 2026, la entrega de los informes técnicos definitivos, los registros fotográficos, los soportes de alimentos, hidratación, servicios artísticos, premios y todos los productos e informes exigidos, se autorizará el pago del 100% del valor asignado a estos dos componentes.
El Municipio de Cota pagará al contratista el valor del contrato aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y el lleno de los siguientes requisitos: A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con el servicio prestado. B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias. C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente. D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. • Acreditación de pagos de seguridad social integral de parafiscales cuando corresponda • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato • Presentación de factura cuando corresponda. Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales. El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:	
IMPUESTOS MUNICIPALES	



ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	Valor del contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

PARAGRAFO QUINTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el contratista, deberán presentarse para cada pago según corresponda.

4.9. GARANTÍAS

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.



En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la



	etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de:

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del contrato y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Articuló 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y hasta la liquidación	Articuló 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	X



laborales.				
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articuló 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	X
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

2. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

3. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y un plazo adicional más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

4. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

6. CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:



- 1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- 2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- 3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
- 4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
- 5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
- 6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

4.10. SANCIONES PECUNIARIAS

4.10.1. MULTAS:

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

4.10.2. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

NOTA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

4.10.3. CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

4.11. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

4.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.13. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.14. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El futuro CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto del contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.15. IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

4.16. DOCUMENTOS, INTEGRALIDAD Y DOCUMENTOS DEL PLIEGO.

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- A. Estudios previos.
- B. Análisis del sector.
- C. Certificado de disponibilidad presupuestal.
- D. Pliego de condiciones y sus adendas.
- E. La propuesta del oferente y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO.
- F. La resolución de adjudicación.
- G. El contrato.
- H. Las garantías exigidas y su aprobación.
- I. La correspondencia cruzada entre EL MUNICIPIO y el contratista.
- J. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.
- K. Las facturas que se generen para el pago del contrato.
- L. Los informes y certificaciones emitidas por EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO
- M. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto único reglamentario 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten, modifiquen o sustituyan.

4.17. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos



que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE COTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal